BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XIV.—NÚM 3899 | **Buenos Aires, Martes 6 de Noviembre de 1906** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando nombramientos, promociones y remociones hechos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, octubre 15 de 1906.

A. S. E. el Señor Ministro del Interior

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Dirección General en virtud de la atribución conferida en el art. 75 de la ley nº 750 1/2 de fecha 7 de octubre de 1875, al reorganizar el personal de la repartición de acuerdo con el presupuesto sancionado para el corriente año, ha efectuado los siguientes nombramientos y promociones de empleados que somete á la aprobación de V. E

3er Distrito (dependencias).

ALBERDI

efe de oficina de 6a ít 4 part 23 Antonio Rodríguez.

BRAGADO

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Mateo Berro.
Auxiliar de 6a ít 4 part 28 Armando Fasce.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Juan Mango
Guardahilos ít 4 part 35 Cipriano Pissoni.

BOLÍVAR

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Arturo Peñalva.
Auxiliar de 6a it 4 part 28 Feliciano Cabral.
Auxiliar de 7a it 4 part 29 Dolores G. de Peñalva.
Cartero de 4a ít 4 part 32 Fidel Villanova.

CHACABUCO

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Fernando Bustos.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Fernando M. Sánchez.
Cartero de 3a ít 4 part 31 Miguel Pérez.
Cartero de 4a ít 4 part 32 Próspero E. Ontivero.
Telegrafista de 5a ít 4 part 34 Juliana B. de Bustos.
Guardahilos ít 4 part 35 Manuel Moyano.

CHIVILCOY

Jefe de oficina de 3a ít 4 part 20 Ernesto Hours.
Auxiliar de 5a ít 4 part 27 Eustaquio Pravaz.
Auxiliar de 6a Ruperto Coria ít 4 part 28.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Arturo González.
Carteros de 3a ít 4 part 31 Domingo Mancini, Fabio Coronel.
Carteros de 4a ít 4 part 32 Vicente Cello, Federico M. Costa, Cayetano Arturo, Vital González, José Caruso.
Guardahilos ít 4 part 35 Justo R. Lescano.

COLÓN

Jefe de oficina de 5a ít 4 part 22 Quintiliano Alvarez.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Josefa O. de Alvarez.
Telegrafista de 5a ít 4 part 34 Benedicto Alvarez.
Guardahilos ít 4 part 35 José Ceballos, Félix Cardoso.

CARLOS CASARES

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Juan Carriere.
Auxiliar de 6a ít 4 part 28 Juan Fortes.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Pedro Medina.
Cartero de 4a ít 4 part 32 Victoriano Durán.

CARLOS TEJEDOR

Jefe de oficina de 5a ít 4 part 22 Juana Pautassi.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 María Pautassi.

FRENCH

Jefe de oficina de 6a ít 4 partida 23 Esther Grienfeld.
Cartero de 4a ít 4 part 35 Francisco Daguerre.

FRANCISCO MADERO

Jefe de oficina de 6a ít 4 part 23 Celina Piñero.
Cartero de 4a ít 4 part 35 José Piñero

GENERAL VILLEGAS

Jefe de oficina de 5a ít 4 part 22 Manuel L. López.
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Rosalía D. de López.
Cartero de 4a ít 4 part 35 Julio García.

GENERAL LAS HERAS

Jefe de oficina de 6a ít 4 part 23 Elvira M. de Baldey.
Cartero de 4a ít 4 part 35 Pedro Melo.

GENERAL PINTOS

Jefe de oficina de 6a ít 4 part 23 Petronila M de García Rey.
Cartero de 4a ít 4 part 35 Juan Carlos García Rey.

JUNÍN

Jefe de oficina de 3a ít 4 part 20 José T. López
Auxiliar de 5a ít 4 part 27 Pedro Rodríguez.
Carteros de 3a ít 4 part 31 Wenceslao Caicedo, Luis Piñeyro.
Telegrafista de 4a ít 4 part 33 Damasonio Rosales.
Telegrafista de 5a ít 4 part 34 José M. López.
Guardahilos ít 4 part 35 Gregorio González.

LINCOLN

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Demetrio Bustamante.
Auxiliar de 6a ít 4 part 28 Ramón Urquijo
Auxiliar de 7a ít 4 part 29 Luis N. Rodríguez.
Cartero de 4a ít 4 part 32 Fernando Maldonado.

LOBOS

Jefe de oficina de 4a ít 4 part 21 Pablo Beltrán.
Auxiliar de 6a ít 4 part 28 Horacio Calderón.
Cartero de 3a ít 4 part 31 Juan Coerraza.

Carteros de 4ª ít 4 part 32 Enrique S. Sánchez, Cirilo Orcaje.

MARCOS PAZ

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 28 María López de Carballo.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Arturo López.

NUEVE DE JULIO

Jefe de oficina de 4ª ít 4 part 21 Francisco J. López.

Auxiliar de 6ª ít 4 part 28 Roberto Buitrago

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Juan P. López.

Cartero de 3ª ít 4 part 31 Carmelo Corvalán.

Guardahilos ít 4 part 35 Francisco Suárez.

NAVARRO

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Sandalio Ibarra

Auxiliar de 6ª ít 4 part 28 Ana Saint Jhon.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Belisario Biófiro.

PEHUAJÓ

Jefe de oficina de 4ª ít 4 part 21 Pasnuncio César.

Auxiliar de 6ª ít 4 part 23 Elena O. de César.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Francisco Dessens.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 José M. Montes.

PASSO

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Osvaldo Rocha.

RAWSON

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Juan José Covache.

Auxiliar de 6ª ít 4 part 28 María F. de Corvalán

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Evaristo Rodríguez.

Guardahilos ít 4 part 35 Urbano Gorfillo.

ROJAS

Jefe de oficina de 5ª ít 4 part 22 Agustín Rueda.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Telmo Esteves.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Manuel Olguín.

Telegrafista de 5ª ít 4 part 34 Magdalena E. de Rueda.

Mensajero ít 4 part 35 Diego Barton.

ROQUE PÉREZ

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Sebastián Caredio.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Carlos Masefh.

SANTA ROSA DE TOAY

Jefe de oficina de 4ª ít 4 part 21 Eugenio Corradi

Auxiliar de 6ª ít 4 part 28 Florencio Cuevas.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Hugo Isasa.

Cartero de 3ª ít 4 part 31 Manuel García.

Telegrafista de 5ª ít 4 part 34 María Elena S. de Corradi.

Guardahilos ít 4 part 35 Apolinario Garin.

SALADILLO

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Angela V. de Ortuzar.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Elvira de Ortuzar.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Félix Aiscorbé.

SUIPACHA

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Juan S. Casalins.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Armando Casalins

TOAY

Jefe de oficina de 6ª ít 4 part 23 Ambrosio D. López.

TRENQUE LAUQUEN

Jefe de oficina de 4ª ít 4 part 21 Olegario Ugarte.

Auxiliar de 6ª ít 4 part 28 José Cardosi.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 Francisca B. de Ugarte.

Cartero de 4ª ít 4 part 32 Jacinto Cardoso.

VEDIA

Jefe de oficina de 5ª ít 4 part 22 Ramón L. Degreef.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 María C. Degreef.

25 DE MAYO

Jefe de oficina de 5ª ít 4 part 28 Carmen V. de Duval.

Auxiliar de 7ª ít 4 part 29 María A. de Duval.

Carteros de 4ª ít 4 part 32 Carlos Marín, Basilio Maldonado.

ESTAFETAS DE 1ª CATEGORÍA, ÍT 4, PART 24

Alberdi, encargado Marcelino Ramírez.
General Arenales, encargado Pilar L. de Paz.
General Uriburu, encargado Julio V de Scala.
Guanaco, encargado Juan Maggino.
Halsey, encargado Eusebio Santos.

ESTAFETAS DE 2ª CATEGORÍA ÍT 4 PART 25

Berutti, encargado Santos Griffo.
Bayanca, encargado Policarpo Zabalza.
Colonia Mauricio, encargado Luis Hochrreich.
Del Carril, encargado José Bonomi.
Drable, encargado Francisco Rivero.
Echeverría, encargado Ignacio Darroba.
Empalme Lobos, encargado Juan B. Cazzio.
General Rivas, encargado Nicolás Juliano.
Intendente Alvear, encargado Filomena L. de Falonier.
L. N. Alem, encargado Medardo S. Agüero.
Timote, encargado Juan Aldaba.

ESTAFETAS DE 3ª CATEGORÍA ÍT 4 PART 26

Agote, encargado Agustín Alegre.
A. Carbone, encargado Salvador Sardiner.
Arribeños, encargado Bautista Cova.
América (Kil 471), encargado Urbano Visconde.
Banderaló, encargado Simón Barcelona.
Balsa, encargado Vicente M. Tamé.
Benítez, encargado Andrés Santa María.
Blandengues, encargado Francisco Giorge.
Castilla, encargado Mateo Echaide.
Cambaceres, encargado Enrique Viñale.
Chiclana, encargado Silverio Azcárate.
Cazón, encargado Mariano Ruíz.
Catriló, encargado Francisco Díaz.
Cristophersen, encargado Felipe Montana.
Castellanos, encargado Angel Medio.
Col. Ascensión, encargado Félix Reta.
Col. Seré (kil. 448) encargado Dionisio Gómez.
Denehy, encargado Simón Rizarralde.
Delfina, encargado Timoteo Marti.
Del Valle, encargado Juan Palmieri.
Dusseaud, encargado N. Ribert.
El Arbolito, encargado Bernardo Hordenhort.
Ernestina, encargado Félix S. Locatelli.
Elvira, encargado Antonio Jaureguiberri.
Eduardo Costa, encargado Laureano Tadeo.
El Tordillo, encargado Pedro S. Pereyra
Franklin, encargado Juan Monjes.
Fortín Tiburcio, encargado J. Paulino Gauna
Goldney, encargado José Maggetti.
Gorostiaga, encargado Pedro Moras.
General Iriarte, encargado Agustín Figari.
General Hornos, encargado Juan Rosignole
General Zapiola, encargado Miguel Ugarte.
Gowland, encargado León C. Fernández.
Hale, encargado Nicasio Peralta.
Islas, encargado Nicolás Magio.
Jáuregui encargado José Enrique Bocadora
Juan F. Ibarra, encargado Gualberto Gardis.
Santa Inés, encargado Ramón G González
González Moreno, encargado Alfredo Luna.
La Barrancosa, encargado Juan P. Velicheo.
Larroudé, encargado Fulgencio Labiano.
La Zanja, encargado José Rodríguez.
La Limpia, encargado Armando Arnal.
Larrea, encargado Luis Bazzini.
Los Altos, encargado Pablo Pagola.
Los Caldenes, encargado Tomás A. Fontán.
Los Callejones, encargado Teodoro López.
Las Chacras, encargado Guido F. Tossetty.
Los Toldos, encargado Carolina Coraggio.
Las Toscas, encargado Celestino D. Roque.
M. J. García, encargado Carlos Pérez.
Manuel Ocampo, encargado Alberto Barruat.
M. Fernández, encargado Enrique Portilla.
M. Berraondo, encargado Alfredo Ferrer.
M. Lauquen, encargado Antonio Pedernera.
Mosconi, encargado Santiago Wilde.
Mariano Miró, encargado Ramón R. Rodríguez.
Martín Fierro, encargado Elisa S. de Bonvisino.
Nueva Pista, encargado Armando Porretat.
N. de la Riestra, encargado Pablo Zeballos.
O'Higgins, encargado Nicolás Alfaro.
Olivera, encargado Ernesto Castier.
San Mauricio, encargado Mauricio Duva.
Olascoaga, encargado Manuel Foley.
Ortiz Basualdo, encargado L Gilardoni.
Primera Junta, encargado Valentín Rodríguez.
Parera, encargado Amador González.
Las Chacras, encargado Manuel M. Ermaga.
Paso Kanki, encargado Francisco Cabrera.
Pehuelche, encargado Manuel Zamudio.
Roberto Cano, encargado Guillermo Payne.
Roca, encargado José Miguel Colonel.
Robert, encargado Anselmo González.
Rancul, encargado Celia B. de Gandolfi.
San Emilio, encargado Nicolás Fernández.
San Patricio, encargado Alejandro Fack.
Sanforcada encargado Adolfo Verdi.
Santa Agustina, encargado Pedro Facciotti.
San Jacinto, encargado Antonio Portela.
Salliquelló, encargado Feliciano Bernard.
Socorro, encargado Alejandro Gatano.
Salvador María, encargado José M. Porto.
Trataló, encargado Blas de Renzio.
Unzué, encargado Nemoren Noguer.
Van Praet, encargado Angel González.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación á los anteriores nombramientos, me es grato reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. J. POSSE. - *Manuel Peña.*

Buenos Aires, octubre 18 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que pide sean confirmados en sus puestos los empleados cuya nómina adjunta, nombrados en comisión, en virtud de la autorización conferida por el art. 75 de la ley 750-1/2,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos, promociones y remociones efectuados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la presente planilla (fs. 1 á 10).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando un privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M Delfino y Hnos., en que piden una patente provisoria de paquete postal para el vapor «König Fiedrich August» mientras se resuelve el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, desglósese y remítase al Ministerio de Hacienda el certificado de depósito, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Acordando un privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor Ernesto Piaggio, en su carácter de agente del vapor «Luisiana», en que pide privilegio provisional de paquete postal para el mismo, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiendo el recurrente adjuntado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese, remítase el certificado

de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

No haciendo lugar al pago de varias cuentas.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.

Vista la precedente nota del señor Juez Federal, presidente de la junta electoral de San Juan, en la que pide que el gobierno de la nación efectúe el pago de las cuentas que adjunta por concepto de gastos hechos en la elección de diputado nacional, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha entendido siempre que no corresponde al gobierno nacional proveer á esos gastos, y así lo ha resuelto en diversos casos interpretando la ley de elecciones en tal sentido; de acuerdo con los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación, que ha adoptado como norma de conducta,

SE RESUELVE:

Desestimar las cuentas á que se refiere la precedente nota de la junta electoral de San Juan

Hágase saber y devuélvanse dichas cuentas.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Prorrogando el plazo fijado para la presentación de las réplicas en la cuestión de límites pendiente entre las repúblicas de Perú y Bolivia sometida al arbitraje del gobierno argentino.

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

Vista la resolución adoptada por la comisión asesora del árbitro, en la cuention de límites pendiente entre las repúblicas de Perú y Bolivia, con motivo de la prórroga de los plazos fijados en el artículo 2º del decreto de 14 de julio de 1905, modificatorio del de 17 de noviembre de 1904 que aprobó el acuerdo celebrado por aquélla para fijar las reglas del procedimiento á que debía sujetarse la substanciación de la controversia; y considerando que dicha prórroga ha sido solicitada por el señor representante *ad hoc* del Perú en su escrito de fecha 15 del presente mes y consentida por el señor representante de Bolivia, según la manifestación que éste hizo ante la misma comisión en la conferencia del 22 del corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la resolución de la comisión asesora, de fecha 24 del actual, por la que prorroga por seis meses, á contar desde el 15 de noviembre próximo, el plazo establecido para la presentación de las réplicas, debiendo vencer, en consecuencia, este plazo, el 15 de mayo del año próximo, y el tercero, de un mes, para observar y tachar las nuevas pruebas presentadas, el 15 de junio del mismo año.

Art. 2º Hágase saber á los señores representantes del Perú y de Bolivia y á la comisión asesora, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo Suvirá, del puesto de médico interno de la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

Vista la nota de la dirección de la Colonia Nacional de Alienados, por la cual eleva la renuncia presentada por el doctor Vitelmo Carbajal, del puesto de médico interno de dicho establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Vitelmo Carbajal, del puesto de médico interno de la Colonia Nacional de Alienados.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aprobando los programas para las loterías á sortearse en el próximo año.

Buenos Aires, octubre 25 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, por la cual propone mantener para el año próximo los mismos programas aprobados para las loterías á sortearse en el corriente año, con un monto total de emisiones de treinta millones quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 30.540.000 m/n), además de la que corresponde á la ley nº 4964; y persistiendo las mismas razones que fundaron el decreto respectivo de 11 de octubre de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjanse subsistentes para el año próximo, los programas de la Lotería de Beneficencia Nacional, aprobados por el decreto de fecha 11 de octubre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo permiso para colocar una grúa rodante giratoria.

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Vista la presentación de los señores Merlender y Cía. Ltda. solicitando permiso para colocar sobre los muelles de propiedad del Estado en la ribera norte del Riachuelo, frente al depósito fiscal de que son concesionarios, ubicado en la calle Pedro Mendoza nos 2801/811, una grúa rodante giratoria; oídos el departamento de obras públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) y la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta para deferir á lo pedido, antes por el contrario con ello se facilitan las operaciones de descarga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase el permiso de la referencia, con sujeción á las siguientes bases:

1ª La grúa será del tipo indicado en el plano, sin que exceda su peso de 20,5 toneladas, debiendo colocarse á una distancia no menor de 2,50 metros del borde exterior del muelle.

2ª La instalación de la grúa y accesorios se hará bajo la inspección de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso anticipadamente.

3ª Los recurrentes serán responsables de los hundimientos y desperfectos que con las obras de instalación de la grúa ó funcionamiento de ésta causaren á los muelles, quedando obligados á repararlos por su cuenta en la forma que lo establezca el ingeniero inspector, sin perjuicio de depositar la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 c/l), en garantía, á la orden del Ministerio de Hacienda.

4ª La parte de la grúa que cruce normalmente el muelle, deberá tener instercalada interiormente un número de rieles suficientes fijados á los durmientes de la vía, para asegurar el pase de los carros y demás vehículos que transiten por los muelles.

5ª El sitio de instalación de la grúa será fijado de común acuerdo con la Inspección General de Aduanas y la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

6ª El concesionario pagará por trimestres adelantados, en la aduana de la capital, ($ 3 00 c/l) tres pesos moneda nacional, mensuales, por cada metro cuadrado de terreno que ocupe.

7ª La presente concesión, que reviste carácter precario, no podrá ocupar un espacio mayor de veinte metros cuadrados, y quedará sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Autorizando un descargo

Vista la nota que antecede del contralor de alcoholes; y

CONSIDERANDO:

Que según lo acredita la precedente certificación del contralor de alcoholes, los depósitos particulares del ingenio «La Florida» revisten el carácter de fiscales;

Que el art. 17 del decreto reglamentario de la ley 3.761 prescribe que «todo alcohol deberá pasar inmediatamente á los depósitos fiscales, que podrán ser del Estado ó de los destiladores particulares, *pero sometidos á identidad de régimen*»;

Que la actual reglamentación del impuesto á los alcoholes, reposa en el sistema de la fiscalización permanente de la elaboración de los mismos, hasta su completa transformación en el producto concluido para el consumo y su ingreso inmediato á los depósitos fiscales, de tal manera que la fiscalización se prosiga sin solución de continuidad;

Que para que le fuera otorgado por el Poder Ejecutivo el carácter de fiscal al depósito particular de la destilería, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley 3 761, ha sido indispensable que ese depósito reuniera todos y cada uno de los requisitos y medidas que establece el citado art. 17, y el superior decreto de 20 de noviembre de 1899, tendiente en su totalidad á la más estricta vigilancia y seguridad de los alcoholes que en dichos depósitos se coservan;

Que á juicio de esta administración y de cuerdo con lo resuelto por la superioridad en casos análogos, no puede responsablizarse al destilador por los déficit de los alcoholes con-

servados en dichos depósitos, y menos aún si se tiene en cuenta que el mencionado art. 17 exije, además de las medidas de seguridad á que alude su inciso 2o, las condiciones del inciso 3o, que los depósitos referidos «no tengan comunicaciones abiertas con la destilería y que la puerta de entrada tenga llaves de seguridad provistas por la Administración y *en poder del encargado fiscal»*;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Fíjense las existencias de la destilería del ingenio «La Florida» al primero de septiembre ppdo., en las siguientes cantidades:

FLEGMAS - Veintiséis mil quinientos veintisiete (26 527) litros.

MAL GUSTO - Veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres (28.653) litros en volumen, con un absoluto de veinticuatro mil trescientos noventa y tres (24.393) litros.

BUEN GUSTO Cincuenta y cinco mil sesenta y tres (55.063) litros en volumen con un absoluto de cincuenta y tres mil noventa y seis litros (53.096),

y elévese al Ministerio de Hacienda para que se sirva autorizar el descargo por equidad, del déficit comprobado en autos, de siete mil ochenta y ocho (7088) litros al practicarse el inventario de fecha 20 de agosto del corriente año, por las razones que se indican en los considerandos que anteceden y por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra deducción en concepto de merma, que la que determina la reglamentación vigente.

Fecho, pase al Inspector General de la zona, para que proceda á levantar la información sumaria correspondiente, al efecto de averiguar las causas que han motivado el déficit de referencia. — Octubre 8 de 1906. — *R. Varela.*

—

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en el que según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «La Florida» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto, que exceden en la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley no 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 7.088 litros alcohol, absoluto producidas en los depósitos particulares del ingenio que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo, en 8 del corriente, confirmadas en su nota elevatoria, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Autorizando un descargo

Vista la nota del contralor de alcoholes; y

CONSIDERANDO:

Que según lo acredita la precedente certificación del contralor de alcoholes, los depósitos particulares del ingenio «Svea» revisten el carácter de fiscales;

Que el art. 17 del decreto reglamentario de la ley 3.761 prescribe que «todo alcohol deberá pasar inmediatamente á los depósitos fiscales, que podrán ser del Estado ó de los destiladores particulares, *pero sometidos á identidad de régimen»*;

Que la actual reglamentación del impuesto á los alcoholes, reposa en el sistema de la fiscalización permanente de la elaboración de los mismos, hasta su completa transformación en el producto concluído para el consumo y su ingreso inmediato á los depósitos fiscales, de tal manera que la fiscalización se prosiga sin solución de continuidad;

Que para que le fuera otorgado por el Poder Ejecutivo el carácter de fiscal al depósito particular de la destilería, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley 3761, ha sido indispensable que ese depósito reuniera todos y cada uno de los requisitos y medidas que establece el art. 17 y el superior decreto de 20 de noviembre de 1899, tendientes en su totalidad á la más estricta vigilancia y seguridad de los alcoholes que en dichos depósitos se conserven;

Que á juicio de esta Administración y de acuerdo con lo resuelto por la superioridad en casos análogos, no puede responsabilizarse al destilador por los déficit de los alcoholes conservados en dichos depósitos, y menos aun si se tiene en cuenta que el mencionado art. 17 exige, además de las medidas de seguridad á que alude su inciso 2o, las condiciones del inciso 3o, que los depósitos referidos «no tengan comunicaciones abiertas con la destilería, y que la puerta de entrada tenga llaves de seguridad provistas por la Administración y *en poder del encargado fiscal»*;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Fíjense las existencias de la destilería del ingenio «Svea», al primero de agosto del corriente año, en las siguientes cantidades:

FLEGMAS—Cuatro mil noventa y dos (4092) litros en absoluto.

MAL GUSTO - Novecientos ocho (908) litros en volumen, con un absoluto de setecientos sesenta y un litros (761).

BUEN GUSTO — Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho (33.468) litros en volumen, con un absoluto de treinta y un mil novecientos setenta y nueve (31.979) litros,

Y elévese al Ministerio de Hacienda para que se sirva autorizar el descargo por equidad, del défit comprobado en autos, de mil doscientos diez y siete litros (1.217) alcohol absoluto al practicarse el inventario fecha 14 de julio ppdo., por las razones que se indican en los considerandos que anteceden, y por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra deducicón en concepto de merma, que la que determina la reglamentación vigente. — Octubre 5 de 1906. — *R. Varela.*

—

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en que, según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «Svea», ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto, que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley no 3.761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 1.217 litros alcohol absoluto y producidas en los depósitos particulares del ingenio que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo, con fecha 5 del corriente, confirmadas en su nota elevatoria, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

—

IV

Autorizando un descargo

Vista la nota que antecede del contralor de alcoholes,

Y CONSIDERANDO:

Que según lo acredita la precedente certificación del contralor de alcoholes, los depósitos particulares del ingenio «Svea» revisten el carácter de fiscales;

Que el artículo 17 del decreto reglamentario de la ley 3761, prescribe que «todo alcohol deberá pasar inmediatamente á los depósitos fiscales, que podrán ser del Estado ó de los destiladores particulares, *pero sometidos á identidad de régimen»*;

Que la actual reglamentación del impuesto á los alcoholes, reposa en el sistema de la fiscalización permanente de la elaboración de los mismos, hasta su completa transformación en el producto concluído para el consumo y su ingreso inmediato á los depósitos fiscales, de tal manera que la fiscalización se prosiga sin solución de continuidad;

Que para que le fuera otorgado por el Poder Ejecutivo el carácter de fiscal, al depósito particular de la destilería, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley no 3761, ha sido indispensable que ese depósito reuniera todos y cada uno de los requisitos y medidas que establece el art. 17 y el superior decreto de 20 de noviembre de 1899, tendientes en su totalidad á la más estricta vigilancia y seguridad de los alcoholes que en dichos depósitos se conservan.

Que á juicio de esta Administración y de acuerdo con lo resuelto por la superioridad en casos análogos, no puede responsabilizarse al destilador por los déficit de los alcoholes conservados en dichos depósitos y menos aún si se tiene en cuenta que el mencionado art. 17 exije, además de las medidas de seguridad á que alude su inciso 2o las condiciones del inciso 3o, que los depósitos referidos «no tengan comunicaciones abiertas con la destilería y que la puerta de entrada tenga llaves de seguridad provistas por la administración y *en poder del encargado fiscal»*;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Fíjense las existencias de la destilería del ingenio «Svea» al primero de junio ppdo., en las siguientes cantidades:

FLEGMAS - Ocho mil doscientos ocho litros en absoluto (8 205).

MAL GUSTO — Setecientos setenta y dos (772) en volumen, con un absoluto de setecientos diez y seis (716) litros.

BUEN GUSTO—Veintitrés mil ochocientos setenta y seis (23 876) litros en volumen, con un absoluto de veintidós mil setecientos sesenta y siete (22.767) litros.

y elévese al Ministerio de Hacienda para que se sirva autorizar el descargo, por equidad, del déficit comprobado en autos de novecientos ochenta y ocho (988) litros alcohol absoluto al practicarse el inventario de fecha 2 de mayo del corriente año, por las razones que se indican en los considerandos que anteceden y por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra dedución en concepto de merma que la que determina la reglamentación vigente. — Octubre 5 de 1906. — *R. Varela.*

—

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto este espediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en que según el inventario que ha levantado en las existencias del ingeniero «Svea» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto que exceden de la tolerancia de 2% que acuerda el decreto reglamentario de la ley no 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 988 litros alcohol absoluto y producidas en los depósitos particulares del ingenio que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo con fecha 5 del corriente, confirmadas en su nota elevatoria, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Autorizando un descargo

Vista la nota que antecede del Contralor de Alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que según lo acredita la precedente certificación del Contralor de Alcoholes, los depósitos particulares del ingenio «La Florida» revisten el carácter de fiscales;

Que el art. 17 del decreto reglamentario de la ley 3.761 prescribe que «todo alcohol deberá pasar inmediatamente á los depósitos fiscales que podrán ser del Estado ó de los destiladores particulares, *pero sometidos á identidad del régimen*»;

Que la actual reglamentación del impuesto á los alcoholes reposa en el sistema de la fiscalización permanente de la elaboración de los mismos hasta su completa transformación en el producto concluido para el consumo y su ingreso inmediato á los depósitos fiscales, de tal manera que la fiscalización se prosiga sin solución de continuidad;

Que para le fuera otorgado por el Poder Ejecutivo el carácter de fiscal al depósito particular de la destilería, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamenterio de la ley nº 3761, ha sido indispensable que ese depósito reuniera todos y cada uno de los requisitos y medidas que establece el art. 17 y el superior decreto de 20 de noviembre de 1899, tendientes, en su totalidad á la más estricta vigilancia y seguridad de los alcoholes que en dichos depósitos se conservan;

Que á juicio de esta Administración y de acuerdo con lo resuelto por la superioridad en casos análogos, no puede responsabilizarse al destilador por los déficit de los alcoholes conservados en dichos depósitos y menos aún si se tiene en cuenta que el mencionado art. 17 exije, además de las medidas de seguridad á que alude su inciso 2º las condiciones del inciso 3º que los depósitos referidos «no tengan comunicaaiones abiertas con la destilería y que la puerta de entrada tenga llaves de seguridad provistas por la administración y *en poder del encargado fiscal*»;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Fíjense las existencias en la destilería del ingenio «La Florida» al primero de julio actual, en las siguientes cantidades:

FLEGMAS – Veinticinco mil quinientos treinta (25.530) litros en volumen, con un absoluto de veintiún mil trescientos treinta (21.330) litros.

MAL GUSTO—Siete mil setecientos diez y seis (7.716) litros en volumen, con un absoluto de seis mil trescientos diez y seis (6.316) litros.

BUEN GUSTO—Ciento cuarenta y seis mil novecientos quince (146.915) litros en volumen, con un absoluto de ciento cuarenta mil setecientos cuarenta y cinco (140 745) litros.

y elévese al Ministerio de Hacienda para que se sirva autorizar el descargo, por equidad, del déficit comprobado en autos, de un mil cuatrocientos veinte litros (1.420) litros alcohol absoluto, al practicarse el inventario de fecha 11 de junio ppdo. por las razones que se indican en los considerandos que anteceden y por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra dedución en concepto de merma que la que determina la reglamentación vigente.—Octubre 5 de 1906.—*R. Varela.*

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto este expediente, elevado por la Administración General de Impuestos Internos en que, según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «La Florida» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 1.420 litros alcohol absoluto, producidas en los depósitos particulares del ingenio que revisten el carácter de fiscales, solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo con fecha 5 del corriente, confirmadas en su nota elevatoria, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Autorizando un descargo

Vista la nota que antecede del contralor de alcoholes, y

CONSIDERANDO:

Que según lo acredita la presente certificación del contralor de alcoholes, los depósitos particulares del ingenio «Los Ralos» revisten el carácter de fiscales;

Que el art. 17 del decreto reglamentario de la ley 3761, prescribe que «todo alcohol deberá pasar inmediatamente á los depósitos fiscales, que podrán ser del Estado ó de los destiladores particulares, *pero sometidos á identidad de régimen*».

Que la actual reglamentación del impuesto á los alcoholes, reposa en el sistema de la fiscalización permanente de la elaboración de los mismos, hasta su completa transformación en el producto concluído para el consumo y su ingreso inmediato á los depósitos fiscales, de tal manera que la fiscalización se prosiga sin solución de continuidad;

Que para que le fuera otorgado por el Poder Ejecutivo el carácter de fiscal al depósito particular de la destilería, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del decreto reglamentario de la ley nº 3761, ha sido indispensable que ese depósito reuniera todos y cada uno de los requisitos y medidas tendientes en su totalidad á la más estricta vigilancia y seguridad de los alcoholes que en dichos depósitos se conserven;

Que á juicio de esta Administración y de acuerdo con lo resuelto por la superioridad en casos análogos, no puede responsabilizarse al destilador por los déficit de los alcoholes conservados en dichos depósitos, y menos aun si se tiene en cuenta que el mencionado art 17 exige, además de las medidas de seguridad á qua alude su inciso 2º, las condiciones del inciso 3º, que los depósitos referidos «no tengan comunicaciones abiertas con la destilería, y que la puerta de entrada tenga llaves de seguridad provistas por la Administración y en *poder del encargado fiscal*»;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Fíjense las existencias de la destilería del ingenio «Los Ralos» al primero de agosto ppdo., en las siguientes cantidades:

FLEGMAS – Cerolitros en volumen y absoluto.

MAL GUSTO—Tres mil ciento veintinueve (3129) litros en volumen, con un absoluto de un mil novecientos ochenta y ocho (1 988) litros.

BUEN GUSTO Ochenta mil cuatrocientos cuarenta y siete (80.447) litros en volumen, con un absoluto de setenta y siete mil quinientos cincuenta y un litros (77.551).

Y elévese al Ministerio de Hacienda para que se sirva antorizar el descargo por equidad, del déficit comprobado en autos de un mil quinientos doce (1.512) litros alcohol absoluto, al practicarse el inventario de fecha 31 de julio ppdo., por las razones que se indican en los considerandos que anteceden, y por carecer esta Administración de facultades para otorgar otra deducción en concepto de merma, que la que determina la reglamentación vigente.—Octubre 5 de 1906.—*R. Varela.*

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto este expediente elevado por la Administración General de Impuestos Internos, en que, según el inventario que ha levantado en las existencias del ingenio «Los Ralos» ha comprobado diferencias en la cuenta de alcoholes de buen y mal gusto, que exceden de la tolerancia de 2 % que acuerda el decreto reglamentario de la ley nº 3761, consistentes esas diferencias en la cantidad de 1.512 litros alcohol absoluto, y producidas en los depósitos particulares del ingenio, que revisten el carácter de fiscales; solicitando en consecuencia que por equidad, se le autorice para llevar á cabo el consiguiente descargo;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la resolución dictada por la Administración del ramo, con fecha 5 del corriente, confirmadas en su nota elevatoria, y lo dispuesto en casos análogos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para proceder al descargo del déficit á que se hace referencia en el preámbulo, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Disponiendo se levante el embargo trabado en el ingenio «La Mendieta»

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Visto que el Banco Hipotecario Nacional, solicita se ordene el levantamiento del embargo trabado en el ingenio «La Mendieta» para proceder á la escritura de venta hecha por el Banco, en uso de la autorización conferida por el decreto de 10 de noviembre del año ppdo.; y de conformidad con las conclusiones á que llega el señor Procurador del Tesero en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Líbrese oficio al señor Procurador Fiscal de la sección Salta, ordenándole solicite del señor juez de la causa el levantamiento del embargo trabado en el ingenio «La Mendieta», y dé aviso al Ministerio del resultado obtenido.

Líbrese oficio al Banco Hipotecario Nacional comunicándole lo resuelto, y expresándole debe dar cuenta del resultado de la liquidación final para adoptar las providencias del caso, en cuanto á la distribución del producido de la venta, y resérvese para resolver en oportunidad sobre los demás extremos solicitados por la Administración General de Impuestos Internos en su informe.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, octubre 31 de 1906

Visto que rectora del asilo «Hemanas Terciarias Franciscanas de Caridad» solicitan exención del pago de impuesto territorial por los años 1905 y 1906, para las fincas de propiedad de la institución, ubicadas en esta capital, calle Guise nos 349 y 369, á mérito de la educación gratuita que el establecimiento da á un número mayor de treinta niños pobres;

Atento los informes producidos, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de acuerdo con lo estatuí-

do en el artículo 4º inciso b, de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración del pago de impuesto territorial, á la finca situada calle Guise nº 349, que ocupa la capilla del mencionado asilo.

En cuanto á la propiedad de la calle Guise nº 369, cuya exoneración de impuesto también se solicita, no hallándose comprendida en los beneficios de la ley, y estando destinada á producir renta, no ha lugar.

Vuelva á la administración del ramo, para que proceda al cobro del impuesto por el corriente año á la finca calle Guise nº 369, sin el recargo de la multa, por no haber causa para imponerla.—Repóngase las fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Nota á la Inspección de Aduanas, recordando el acuerdo de fecha 26 de octubre de 1904 y circular de 15 de junio del mismo año, sobre empleados supernumerarios.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Señor Jefe de la Inspección General de Aduanas.

En diversas ocasiones ha tenido oportunidad este Ministerio, de notar que algunos jefes de reparticiones dependientes de esa Inspección General, han dado posesión de los puestos que han vacado, á personas ajenas por completo á la administración, sin esperar y tener la seguridad de que tales designaciones serían aprobadas por la superioridad; y como esto se encuentra en contradicción con lo que ordenan el acuerdo de fecha 26 de octubre de 1904 y circular de 15 de junio del mismo año, me dirijo á Vd. á fin de que se sirva hacer saber á los jefes de su dependencia, que deben sujetarse estrictamente á lo que establecen las disposiciones citadas.

Saludo á Vd. atte.

E. LOBOS.

—

Buenos Aires, octubre 26 de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1º Queda absolutamente prohibido á los jefes de reparticiones dependientes de los diversos departamentos del Poder Ejecutivo, tomar en servicios empleados supernumerarios, á contar desde el 1º de enero de 1905, quedando cesantes los que existieran en esa fecha.

Art. 2º Cuando debido á exigencias del servicio, fuera necesario requerir el concurso de personal extraordinario, el Poder Ejecutivo á requisición fundada del jefe de repartición, adoptará en acuerdo de ministros las medidas del caso.

Art. 3º Los jefes de repartición serán responsables de toda transgresión al artículo 1º del presente acuerdo, y pagarán de sus haberes cualesquiera suma que hubieran ordenado entregar por concepto de sueldos de empleados supernumerarios.

Art 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—E. GODOY.—J. A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

—

Buenos Aires, junio 15 de 1904.

Señor......................................

Para su cumplimiento, comunico á Vd. que este Ministerio ha resuelto que en todo lo que se refiere al personal de esa repartición se sujete en lo sucesivo á las siguientes reglas:

1º No tomará personal supernumerario, sin previa autorización del Ministerio.

2º Dará cuenta de toda vacante que ocurra, dentro de las 24 horas.

3º En los casos en que las vacantes ocurridas dieran lugar á ascensos, la repartición podrá proponer candidatos por cuerda separada y en forma confidencial, tomando por base la antigüedad y mérito de los empleados acreedores á ellos, absteniéndose de hacer toda otra propuesta en favor de supernumerarios ó extraños, sin previo conocimiento y autorización del Ministerio.

Saludo á Vd. atentamente.

J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase capataz de la aduana de la capital, en reemplazo de don Jesús Obejero, que queda separado, á don Bernardo Svellini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Declarando comprendida á la Escuela Normal Popular de Mercedes, de Corrientes, en el capítulo XVI del reglamento de las Escuelas Normales de la Nación (1).

Buenos Aires, octubre 31 de 1906.

Vista la solicitud de la dirección de la Escuela Normal Popular de Mercedes, de Corrientes, en la que pide se conceda á ese establecimiento los beneficios que acuerda el decreto sobre supresión de exámenes, á mérito de disfrutar de la incorporación completa de los cursos para la enseñanza normal, habiéndose graduado el año anterior los primeros maestros que han hecho sus estudios en esa escuela;

Y teniendo en cuenta:

Que si bien dicho establecimiento no es oficial, es una escuela pública sostenida por una sociedad popular; que su personal docente se compone de profesores normales graduados en las Escuelas Normales de la nación; que disfruta de subvención acordada por el H Congreso, porque contribuye á la formación de maestros en las mismas condiciones que las escuelas oficiales, sin gravamen para el fisco;

Por estos fundamentos, y considerando que la escuela de la referencia se halla bajo la vigilancia de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, que ha constatado la buena preparación de sus alumnos y personal docente, condiciones higiénicas de la casa en que funciona, y que posee el mobiliario y material de enseñanza necesario para su regular funcionamiento; y de acuerdo en un todo con lo informado por aquella oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Declárase comprendida á la Escuela Normal Popular de Mercedes, de Corrientes, en los artículos pertinentes del capítulo XVI del reglamento general de las Escuelas Normales de la nación, relativos á las clasificaciones y promociones de los alumnos regulares de estos establecimientos.

Art. 2º A los fines de lo dispuesto por el artículo anterior, la Inspección General dispondrá que se inspeccione dicha escuela, debiendo comprobar principalmente si las clasificaciones diarias y de los exámenes mensuales de los alumnos están consignadas durante el corriente año en los registros respectivos, é informará á este Ministerio á los efectos de caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

(1) Este decreto se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia

---

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando los exámenes de unos maquinistas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1906.

Habiendo rendido satisfactoriamente el examen especial que determina el artículo 38 título II de la ley orgánica de la armada nº 4856, el ingeniero maquinista de 3ª José N. Coronetti é ingeniero electricista de 1ª Juan Badie, ante las comisiones que se reunieron en la escuadrilla del Río Negro, y arsenal del Río de la Plata, respectivamente, habiendo acreditado ser ciudadanos argentinos y tener diez años de servicios continuados en la armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el examen rendido por el ingeniero maquinista de 3ª José N. Coronetti, é ingeniero electricista de 1ª Juan Badie y extiéndaseles la patente de su empleo y estado militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando jefe de la sección C.—Faros y Balizas.

Buenos Aires, octubre 26 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección C.—Faros y Balizas, de la Dirección de Hidrografía, al Teniente de Fragata Eduardo Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombrando un pilotín

Buenos Aires, octubre 29 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase pilotín de la armada á don Amadeo Fracassi, en reemplazo de don Emilio Bazán, cuya baja de pilotín le es concedida á su solicitud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Aumento de una pensión

Buenos Aires, octubre 27 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicios del ingeniero maquinista de 2ª (retirado) don Guillermo Oimpson, y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (72 %) setenta y dos por ciento, la pensión militar de que goza el ingeniero maquinista de 2ª (retirado) don Guillermo Oimpson, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 24 años, 3 meses y 29 días,

de acuerdo con lo dispuesto en la escala del artículo 12, título III de la ley orgánica de la armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo y por el término de tres meses, á contar del 1º del corriente, al veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don César B. Carossino y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, al señor Juan Roberts.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Mercado y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en la Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la que han desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Mercado y Cía, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 4 de septiembre ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 4144, al solicitar el registro de la marca «Zaira», de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Mercado y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Grace Boothers y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Grace Boothers y Cia., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 23 de mayo ppdo. según constancia del recibo adjunto nº 2330, al solicitar el registro de una marca de la cual han desistido

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería Generat de la Nación, previa intervención, á los señores Grace Boothers y Cia., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906

Visto este expediente, en el que el señor Jos Schlitz, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Jos Schlitz, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 27 de abril ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 1792 al solicitar el registro de una marca, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención al señor Jos Schlitz, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo la devolución de una suma

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos Jensen solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 m/n) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación al solicitar el registro de una marca, de la que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Carlos Jensen, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 7 de agosto ppdo, según recibo adjunto nº 3626, al solicitar el registro de la marca El Reno, de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención al señor Carlos Jensen, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ordenando se tome nota de la transferencia de una concesión.

Exp. 3.666. S. 900.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto este expediente y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Tómese nota en las oficinas respectivas de la transferencia hecha por don Arturo Castaño de los derechos y obligaciones emergentes de las leyes 3899, 3947 y 4515 á The Port Argentine Harbour y Railway Company Limited» en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 13 de mayo de 1905, bajo condición de que dicha sociedad presente dentro del término de tres meses el testimonio de la escritura pública por la que el señor Castaño hizo la cesión de sus derechos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho devuélvanse las actuaciones correspondientes á la Honorable Cámara de Diputados.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un contrato

Exp. 6331-M-1906.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas y el adjudicatorio de las obras de ampliación y reparación en el edificio que ocupa el Museo Nacional de La Plata, á que se refiere el decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 29 de septiembre ppdo.; y en atención á lo informado por la citada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Arquitectónicas pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aprobando unos planos y disponiendo la entrega de unos fondos.

Exp.-4956-H-906.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Sociedad de Beneficencia de Lules (provincia de Tucumán) solicita la entrega de la partida que el presupuesto vigente asigna en el inciso 9, ítem 9, anexo I, para obras en el hospital de dicha localidad, á cuyo efecto acompaña los planos y presupuestos respectivos;

Teniendo en cuenta lo informado por la repartición técnica correspondiente, y lo establecido por el acuerdo de 18 de diciembre ppdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuesto, relativos á las obras de que se trata.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la orden conjunta del apoderado de dicha sociedad, Diputado Nacional don Miguel M. Padilla, y del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas don Modesto F. Sosa, de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000 m/n) con imputación al anexo I, inciso 9, ítem 9, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor y desglose de los planos y documentos que corresponden, pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación del estado y movimiento de las causas fiscales correspondientes al juzgado federal de Bahía Blanca, durante el mes de septiembre de 1906. (No comprende las terminadas ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores).

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos. (Reseñada en la relación de agosto 1902).
En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (Reseñada en la relación de agosto 1902).
En la Suprema Corte.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de madera y substracción de piezas de la misma. (Reseñada en la relación de octubre de 1902).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Christophersen Hnos., sobre diferencia de cantidad en mercaderías introducidas por la aduana de Bahía Blanca. Reseñada en la relación de octubre 1903).
En apelación ante la Cámara.

Causa contra el agente de los vapores «Guahyba», «Darnin» y «Lomas», sobre diferencias en embarques de lana y cueros lanares. (Reseñada en la relación de marzo 1905).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libres de derechos. (Reseñada en la relación de marzo 1905).
Continúa con intervención del fiscal *ad hoc* doctor Valentín Vergara, no obstante el sobreseimiento pedido por el infrascrito con autorización de ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre defraudación al fisco. (Reseñada en la relación de octubre 1905).
En apelación ante la Cámara.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre indebida introducción en franquicia de materiales para un tranvía y mercado. (Reseñada en la relación de noviembre 1905).
Continúa á instancias del denunciante, no obstante el sobreseimiento pedido por el infrascrito con autorización de ese Ministerio.

Causa contra Fraccia, don Domingo y don Ambrosio, sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de febrero 1906).
Se pusieron los autos para alegar.

Causa contra los agentes del vapor inglés «Priestfield», por omisión en el manifiesto de entrada. (Reseñada en la relación de mayo 1906).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor «Llaugibby». (Reseñada en la relación de julio 1906).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor «Kildaro», por diferencia en la descarga de este buque. (Reseñada en la relación de julio 1906).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Varela y Linares, sobre defraudación á la renta. (Reseñada en la relación de julio 1906).
Tengo en vista este asunto.

Causa contra don Alfredo Cascella, sobre cobro de pesos. (Reseñada en la relación de julio 1906).
No habiendo dado resultado el mandamiento de embargo, solicité la inhibición del deudor.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Galicia». (Reseñada en la relación de agosto 1906)
Solicité un informe de la aduana.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Iran». (Reseñada en la relación de agosto de 1906)
Pedí un informe á la aduana.

Causa contra el capitán del vapor «Glenwil», por falta de artículos manifestados de permanencia. (Reseñada en la relación de agosto 1906).
Pedí se ordenara expresar agravios al apelante.

Bahía Blanca, octubre 18 de 1906.—*R. Ortíz de Rosas.*

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1906.

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Para certificar	Para inscribir	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	82	19	101	690 90	54 —	744 90
Hipotecas.....	69	37	106	267 80	347 —	614 80
Propiedades..	62	80	142	478 50	850 —	1328 50
	213	136	349	1437 20	1251 —	2688 20

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	584 05
Boletín Oficial.........................	»	— —
Total............	$	584 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 3 de noviembre de 1906..................	347 056 74	152.704 96	5 979 87	158.684 83	216 —
Total recaudado en el mes corriente.	666 220 87	293.137 18	23.548 36	316.685 54	621 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	95 158 280 29	42 001 643 32	2.854 095 67	44.855.738 99	581.978 82

A. Pecco.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 30 DE JUNIO DE 1906

DEBE — HABER

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos de administración	115.766 44	Descuento del 5 % art. 4 inciso 1	7.751.381 96
Devoluciones	111.006 04	Intereses » 4 » 1	857.598 85
Títulos de renta	8.528.600 00	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 00
Jubilaciones ley 4349	132.499 95	Primeros sueldos Art. 4 inciso 2	196.066 62
Comisiones	3.919 61	Diferencia de sueldos » 4 » 3	418.157 28
Art. 51 ley 4349	4.019 84	Multas » 4 » 4	71.091 86
Pensiones ley 4349	89.099 39	Empleos vacantes » 4 » 6	362.731 34
Jubilaciones leyes anteriores	2.782.879 22	Descuento de 10 % (art. 34)	29.343 04
Banco de la Nación, cuenta corriente	203.553 49	Diferencias de cotización	341.069 20
» » » » especial	261.035 84	Fondo Consejo Nacional de Educación	887.921 95
Caja	22.101 61	Renta de Fondos Públicos Nacionales	750.000 00
		Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	400.000 00
		Cuotas embargadas	338 76
		Descuento adicional 3 %	184.544 02
	12.254.481 43		12.254.481 43

Tomás Devoto, Vocal — J. ISMAEL BILLORDO. Presidente. — *Jorge Pillado*, Contador.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087, por octubre de 1906

DEBE — HABER

MESES	DEBE	$ m/n	$ m/n	MESES	HABER	$ m/n	$ m/n
Octubre 1º	Saldo que pasó de septiembre		1.912.591 68	Octubre 2	Pagado en Tesorería General reintegro de sueldos de los empleados del Palacio de Justicia por septiembre	1.020 —	
» 30	Recibido del producido de los boletines en octubre	12.320 15		» 2	Depositado en Tesorería General para el pago de los cupones de los certificados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y 15 que vencen el 2, 5, 7 y 27 del corriente mes	11.421 01	
	Idem del Registro de la Propiedad	83.913 70	96.233 85	» 9	Idem para el pago de los cupones nº 1 de los certificados 16, 17, 19 y 20 que vencen el 23 del corriente mes	6.209 50	18.650 51
			2.008.825 53		Saldo que pasa al mes de noviembre depositado en el Banco de la Nación en títulos crédito interno argentino	1.900.000 —	
					Idem en cuenta corriente	90.175 02	1.990.175 02
			2.008.825 53		Sumas iguales		2.008.825 53

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

(1ª Parte)
Boletín Militar

No. 238

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Nombramientos de jefe de la sastrería de la Intendencia de Guerra y secretario de la junta de excepciones de La Plata. — Pases. — Reconocimiento de un oficial de reserva. — Reducción de tiempo de servicio de un conscripto. — Licencia. — Permisos para contraer matrimonio. — Vista de una causa. — Edictos.

Nombramientos:

Buenos Aires, octubre 27 de 1906. — Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase jefe de la sección sastrería militar de la Intendencia de Guerra, al teniente coronel retirado don Baibín Díaz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Capital Federal, octubre 30 de 1906. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Nómbrase secretario de la junta de excepciones de La Plata, al capitán don Carlos Paz, debiendo continuar prestando sus servicios en la misma, como auxiliar, el subteniente don Gregorio Salvatierra.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Pases:

Buenos Aires, octubre 30 de 1906. — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios profesionales al batallón del tren, el ayudante de veterinario don Juan Yebra.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Capital Federal, octubre 30 de 1906. — Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad, y siendo necesario para el buen servicio el nombramiento de otro médico interno en el Hospital Militar Central,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar servicios como médico interno del Hospital Militar Central, el cirujano de cuerpo doctor Carlos M. Albarracín, del regimiento 8 de caballería, debiendo reemplazarlo en este cuerpo el cirujano en comisión doctor Pedro Bellou.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — FRAGA.

Capital Federal, octubre 31 de 1906. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen á continuar sus servicios á los cuerpos y reparticiones que á continuación se expresan, los oficiales que se designan:

Al 1er batallón del regimiento 1o de infantería: capitanes don Alberto Rufino, de la Escuela Superior de Guerra; don Anselmo R Peracca, del 11; teniente 1o don David G. Aguirre, del 5 y teniente don Adolfo Fernández, del 10.

Al 1er batallón del regimiento 2 de infantería: capitán don Enrique Podestá, del 10; teniente 1o don Apolinario Piñero, del 5; y teniente don Arturo Valenzuela, del 13.

Al 1er batallón del regimiento 3 de infantería: teniente 1o don Ergasto Saforcada, del 8.

Al 1er batallón del regimiento 5 de infantería: capitanes don Buenaventura Fierro, del 10; y don Ernesto Rivanera, del 6; y teniente 1o don Julio Figueroa, del 7.

Al 1er batallón del regimiento 8 de infantería: capitán don Luis Castañeda, del 11; y tenientes 1os don Humberto Casanova, de la Escuela Superior de Guerra: y don Ramón Consecо, del 1o.

Al 1er. batallón del regimiento 10 de infantería: capitanes don José L. Martínez, del 1o; don Juan C. Salvadores, del 5o; don Juan R. Jones, del 13; don Carlos Levene, del 14; y teniente don Horacio Ponce, del 1o.

Al 1er. batallón del regimiento 11 de infantería: capitán don Rodolfo Echenique, del 1o; y teniente 1o don Aurelio R. Galindez, de la junta de excepciones de la capital.

Al 1er. batallón del regimiento 12 de infantería: el teniente 1o don Abel Lacarrére, del 7.

Al 1er. batallón del regimiento 14 de infantería, tenientes 1ros. don Tomás A. Paterson y don Emilio Pérez Millán, del 4o.

Al Estado Mayor General: capitán don Segundo Oyarzú, del 10.

Al regimiento 3 de caballería: teniente 1o don Miguel Benvenuto, del 1o.

Al regimiento 8 de caballería: teniente don José Alvarez Granada, del Gabinete Militar.

Al regimiento 12 de caballería: teniente 1o don Andrés J. Noble, del 1o; teniente don Alberto López del 2o; y subteniente don José M. Benegas, del 7o.

Al regimiento 4o de artillería de campaña: tenientes 1os. don Carlos Villegas, de la lista de oficiales de Europa; y don Melchor Gómez, del 2o; y subteniente don Santiago Buratovich, del 1o.

Al regimiento 5o de artillería de campaña: teniente 1o don Rafael Serrano, del 3o de montaña.

Al regimiento 2 de artillería de montaña: tenientes 1os. don Emilio Maligne, de la Escuela Superior de Guerra; y don Pablo Passio, del 3 de montaña.

Al regimiento 3 de artillería de montaña: capitanes don Ernesto A. Day, del Estado Mayor de la 1a región y don Pedro Gross, del Estado Mayor General, y teniente don Luis C. Mailhes, del 2 de campaña.

Al regimiento de ingenieros: capitán don Rodolfo Martínez Pita, del 2 de artillería de montaña.

Al batallón tren: capitanes don Guillermo Villegas, del 2 de artillería de montaña, don Sebastián Coll, del 1o de campaña; y don Carlos A. Bravo, del 5o de artillería de campaña; y teniente 1o don Pablo Daireaux, del 2 de campaña.

A la comandancia de la 4a región: capitán don Marcelino Noguez, del 1o de artillería de campaña.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.* — FRAGA.

Oficial de reserva:

Capital Federal, octubre 29 de 1906. — Visto el expediente iniciado, por el ex teniente 1o del ejército permanente, don Justo J. Juárez, solicitando ser incorporado á la reserva con el empleo inmediato superior; y encontrándose el causante dentro de lo determinado por el art. 84, capítulo VII, título II de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reconózcase como capitán de la reserva del ejército permanente, en el arma de artillería, al ex teniente 1o de línea don Justo J. Juárez.

Art. 2o Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M FRAGA.

Reducción de servicio:

Buenos Aires, octubre 29 de 1906. — Encontrándose el conscripto Guillermo Bosch, del regimiento de ingenieros, dentro de lo determinado en el artículo 9o, capítulo I, título I de la ley 4707; y habiendo llenado los requisitos exigidos en el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el señor jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año de la clase del 85, Guillermo Bosch, del regimiento de ingenieros, de conformidad al artículo 9o, capítulo I, título I de la ley 4707.

Tómese nota, dése al *Boletín Militar* y archívese — FRAGA.

Licencia.

Buenos Aires, octubre 30 de 1906. — Visto la solicitud de licencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese seis meses de licencia para ausentarse á Europa, al teniente don Pablo Daireaux, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o del decreto de fecha 6 de febrero de 1905

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

Matrimonios:

Capital Federal, octubre 30 de 1906. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al mayor don Avelino Méndez, edecán de S. E. el señor Presidente de la República, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Teresa Carreras, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días, desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FRAGA.

Capital Federal, 30 de octubre de 1906. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al teniente 1o de la Escuela Superior de Guerra, Camilo Idoate, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Carmen Irrazábal, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FRAGA.

Capital Federal, 30 octubre de 1906. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al sargento del regimiento 6 de infantería de línea, Ruperto Díaz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Laurentina Barrojo, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días, desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese — FRAGA.

Capital Federal, 30 de octubre de 1906. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al cabo del regimiento 13 de infantería de línea, Pedro Agüero, el permiso

que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Teresa Barzola; debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días, desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Vista de una causa:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del ejército, establecido en esta capital, comunica que el día 9 de noviembre corriente, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón Fernández, del 1er batallón del regimiento nº 3 de infantería de línea, acusado de insubordinación.

———

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días á contar desde la publicación del presente, al ex cabo N. Aguilar, del regimiento 2 de artillería de campaña, para que dentro de dicho término comparezca ante este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar (casa de gobierno), á objeto de prestar una declaración en la causa que por deserción se instruye al conscripto Pablo E. Ferro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.—Capital Federal, octubre 31 de 1906.—*Adolfo Vieyra*, subteniente, secretario.

———

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita, llama y emplaza á N. Oyhamburo, ex conscripto del regimiento 2 de artillería de campaña, para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente, comparezca ante este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, (casa de gobierno), á objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye al soldado Emilio Torres, del regimiento 2 de artillería de campaña, acusado del delito de deserción bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en ley, si así no lo hiciere.—Capital Federal, octubre 31 de 1906.—*Adolfo Vieyra*, subteniente, secretario.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 82

Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.

Clasificación para el examen de los aspirantes á oficiales de reserva.

Buenos Aires, octubre 30 de 1906.—Siendo necesario establecer la forma de clasificación para el examen de los aspirantes á oficiales de reserva, de que habla el artículo 8º de la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las clasificaciones en todas las materias variarán de 1 á 5, correspondiendo:

5 á sobresaliente,
4 á muy bueno,
3 á bueno,
2 á regular,
1 á malo.

Art. 2º Para ser declarado idóneo, es necesario obtener por lo menos 2.50 en cada materia del programa, y 2.50 como clasficación general.

Art. 3º Para la clasificación general se establece los siguientes coeficientes de importancia:

Reglamentos tácticos de las armas, 5.
Reglamentos comunes para todas las armas, 5.
Armas de guerra, 3.
Organización, 3.
Estudio del terreno, 3.
Código, 2.

Art. 4º La clasificación general del aspirante se establecerá multiplicando cada clasificación parcial por el coeficiente de importancia, sumando después los productos así obtenidos, y dividiendo esta suma por la de los coeficientes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Autorizando la transformación de vagones cubiertos en furgones.

010787-C-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del ferrocarril Central Córdoba, para convertir (10) diez vagones cubiertos serie «L» en furgones de carga, de acuerdo con la memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando la construcción de un desvío particular en la estación White del F. C. del Sud.

09241-S-1906.—Octubre 17 de 1906.—Visto el informe que procede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir en la estación Ingeniero White un desvío particular de 205 metros de largo, de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Construcción de desvíos adicionales en la estación Temperley.

09119-S-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir en la estación Temperley, cinco desvíos, muertos de una longitud total de 3750 metros, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Aprobando los planos relativos á la renovación de la vía entre Rosario y Tortugas.

011383-C-1904.—Septiembre 29 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos que presenta la empresa del ferrocarril Central Argentino, relativos al perfil transversal definitivo y detalles de la vía ascendente con durmientes de acero entre Rosario y Tortugas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando la ejecución de unas obras de la estación Junín.

010551 P-1906.-Septiembre 29 de 1906.-Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir en la estación «Junín» un edificio destinado á consultorio médico de los talleres, y para oficinas del inspector de tráfico é ingeniero de sección, de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando la apertura de un paso á nivel

09933-B-1906.-Septiembre 29 de 1906.-Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para abrir un paso á nivel particular en el km. 61^{672} del ramal á Río Cuarto, de acuerdo con la memoria y plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Vista de un expediente al ferrocarril Gran Oeste Argentino por no haber cumplido unas resoluciones.

03855-G 1906.—Septiembre 29 de 1906.—Resultando de las actuaciones de este expediente, que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino no ha cumplido las resoluciones de esta Dirección General de fechas 5 de julio y 31 de agosto del corriente año, por las que se le ordenaba la colocación de una barandilla de seguridad en las piletas para el servicio de locomotoras en talleres, á objeto de prevenir accidentes,

SE RESUELVE:

Dése vista de este expediente por seis días hábiles en secretaría á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino ó á su abogado á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas de ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando la ejecución de unas obras en la estación Santa Fe.

022159-P-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Vistos los precedentes informes,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, la autorización que solicita para efectuar obras en la estación Santa Fe, de acuerdo con la memoria y el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe para alambrar su vía en varios puntos.

05155—P—1906.—Octubre 19 de 1906.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fé, para alambrar su vía entre el km. 1 (empalme de la línea de Santa Fe, á Rosario con la de San Cristóbal vía Esperanza) y el km. 13 y para colocar los guardaganados necesarios, todo de acuerdo con los planos aprobados en los expedientes 012761—P y 04387-P-1905, fijándosele el plazo de noventa días para la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

Autorizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe para la construcción de unas alcantarillas.

09979—B—1906.—Septiembre 29 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para construir cuatro alcantarillas en la línea de Manuel Gálvez á San Cristóbal, de acuerdo con el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren en la estación Berazategui.

09915-S-1906. — Octubre 25 de 1906. — Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora nº 187, ocurrido el 26 de junio del corriente año, en la estación Berazategui, se produjo por no estar bien cerradas las agujas de un cambio;

Que por esta causa el tren nº 310 sufrió un retardo de 43 minutos; que se ha infringido lo dispuesto por el inciso 6, art. 5 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque de un trenes en la estación Rodeo del Medio

09885-G-1906. — Octubre 24 de 1906 — Resultando de lo actuado que el 18 de junio del corriente año, estando parado próximo á la estación Rodeo del Medio el tren nº 321, mientras se levantaba vapor, el palanquero calzó las ruedas de dos vagones;

Que una vez lista la locomotora, el maquinista pidió aflojaran los frenos, recibiendo del guarda orden para seguir, cortándose en ese momento dos vagones y el furgón, por haberse cortado el enganche, debido á que el palanquero no había sacado las calzadas;

Que al ver el palanquero que los vagones comenzaban andar hacia atrás, se echó al suelo sin intentar siquiera apretar los frenos, yendo el corte á chocar en la estación Rodeo del Medio con la locomotora nº 20 del tren nº 345 que se encontraba en la vía general,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley general de ferro carriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de tres vagones de un corte que conducía la locomotora nº 138 del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

010362-B-1906. — Octubre 25 de 1906. — Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento de tres vagones de un corte que remolcaba la locomotora nº 138, ocurrido el 26 de junio del corriente año, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que á causa de este accidente el tren de pasajeros nº 118 sufrió un retardo de 35 minutos;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art 5 inciso 6, de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes entre las estaciones G. Chaves y Alzaga del ferrocarril del Sud.

010252 S-1906 - Octubre 25 de 1906. — Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido el 3 de junio del corriente año, en el km 446 de la línea del ferrocarril del Sud;

Resultando de lo actuado que el día mencionado salió de la estación González Chaves un tren especial de jaulas vacías, remolcado por la locomotora nº 256, la que tenía un pequeño desperfecto, un perno flojo, lo que le ocasionó una demora de cinco minutos en la salida de la estación;

Que al llegar el tren de que se trata al km. 446, palo 11, el conductor se vió obligado á detener la marcha de su convoy para ajustar la tuerca del perno que se había vuelto á aflojar;

Que se encontraban efectuando esta operación, cuando este tren fué embestido por el tren de carga nº 26 que había salido en la misma dirección, diez minutos después del primero;

Que el accidente se produjo por negligencia del personal de los trenes, pues el del primero debía haberse protegido por petardos ó por el guarda breack que debía haber descendido del furgón, á fin de hacer las señales que hubieran sido necesarias y el del segundo debía haber marchado con precaución tratándose de un día lluvioso y con neblina, y más aún si se considera que tenía conocimiento del desperfecto de la locomotora nº 256,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes en el ferrocarril Gran Oeste Argentino.

09884-G-1906. — Octubre 25 de 1906. — Resultando de lo actuado que el 2 de julio del corriente año debido á un fuerte tirón dado por la locomotora, se cortó la barra de tracción del vagón nº 377 del tren nº 4, en el kil. 228;

Que habiéndose notado esto, no hicieron señales al maquinista que parara, y una vez efectuado esto, el corte producido compuesto de sesenta y cinco vagones, chocó con el resto del tren, descarrilando un vagón y quedando otros averiados,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Ordenando la colocación de un semáforo en la estación Betania del ferrocarril Central Norte.

08692-C-1906. Octubre 25 de 1906. - Resultando de lo actuado que la estación Betania, del ferrocarril Central Norte, carece de semáforo, el cual es indispensable á objeto de evitar accidentes y á fin de asegurar mejor servicio en la circulación de los trenes, dada también la irregular ubicación de esta estación,

SE RESUELVE:

Ordénase á la administración del ferrocarril Central Norte, proceda á la colocación de un semáforo doble en su estación Betania, á la mayor brevedad.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento de un tren en la estación Marcos Paz.

09652-S-1906. — Octubre 25 de 1906. — Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren de carga nº. 157, ocurrido en la estación Marcos Paz el 7 de junio del corriente año, se produjo por haberse efectuado mal un cambio;

Que por esta causa sufrieron retardo los trenes nos 40, 48, 54 y 68, de 105, 40, 42 y 32 minutos respectivamente;

Que se ha infringido la disposición del inciso 6, art. 5 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Incendio del furgón nº 163 del tren 50 del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

09729-G-1906. — Octubre 19 de 1906. — Resultando de lo actuado que el incendio del furgón nº 163 del tren 50, ocurrido el 23 de mayo del corriente año, se produjo por haber encendido fuego el guarda Cabrera, para calentar agua; que se ha infringido lo dispuesto por el art 150 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido por los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por el incendio en cuestión y sus consecuencias

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud.

07692-S-1906. — Septiembre 29 de 1906. — Visto el reclamo formulado por el señor Abraham Musle, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por extravío de una encomienda despachada de General Belgrano á Ranchos;

Resultando de lo actuado, así como de la declaración de la empresa ser, exacto lo manifestado por el querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la empresa del ferrocaril del Sud, de acuerdo con lo establecido en el art. 195 del reglamento general de ferrocarriles, abonar al querellante $ m/n 25,00 (veinticinco pesos moneda nacional) por cada bulto de los que componían la encomienda en cuestión, salvo que probare mayor valor en cuyo caso podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

Concediendo la construcción de un tinglado en la estación Navarro del ferrocarril del Sud.

09322-S-1906. — Septiembre 29 de 1906. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud, la autorización que solicita para construir en la estación Navarro, un tinglado de 512 metros cuadrados de superficie, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque de trenes en la estación Sanford

08551-B-1906. — Octubre 22 de 1906. — Visto este expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la estación Sanford entre los trenes nos 27 y 798, el 6 de mayo del corriente año, y

Resultando de lo actuado, que este accidente se produjo por negligencia del personal de la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 que la empresa del ferrocarril Central Argentino es responsable de este accidente, así como también de los atrasos de los trenes nos 45 y 48.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Fijando un plazo al ferrocarril del Sud para presentar unos planos.

08640 - S - 1906. — Octubre 22 de 1906. — Resultando de las actuaciones de este expediente que la vía del ferrocarril del Sud, entre Tandil y Bahía Blanca, se encuentra en su mayor parte en malas condiciones, y habiendo manifestado la empresa, que tiene á estudio los trabajos para subsanar este estado de cosas,

SE RESUELVE:

Fíjase á la empresa del ferrocarril del Sud el plazo de quince días para que presente los planos á que se ha hecho referencia.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por el atraso de un tren.

09325-S-1906.-Octubre 22 de 1906.-Resultando de lo actuado que la demora de dos horas sufrida por el tren nº 73, el 13 de junio del corriente año en la estación Lavallol, se produjo por hallarse obstruída la vía debido al descarrilamiento de la locomotora nº 63 en el cambio norte de esta estación;

Que el descarrilamiento de la locomotora nº 63 se produjo por haberse trabado un riel;

Que se ha infringido lo dispuesto por el art. 5, inciso 1 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la misma ley, la empresa del ferrocarril del Sud es responsable de la demora del tren de pasajeros nº 73, de que se trata.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Buenos Aires y Rosario por el atraso de un tren.

07799-B 1906 — Octubre 22 de 1906. — Resultando de lo actuado que el atraso del tren nº 415, de veinte minutos, ocurrido el 18 de junio del corriente año, se produjo por haber sido despachado siete minutos después de un tren de carga, pues este último se vió obligado á detenerse á causa del mal tiempo reinante;

Que la empresa, dado el mal tiempo, no debía haber despachado el tren de carga teniendo que salir casi en seguida el de pasajeros, art. 43 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 á 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por el atraso en cuestión.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 463

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde. — Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.

v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 6 de noviembre próximo á las 2 1/2 p. m. para el arrendamiento de una propiedad municipal situada en la calle Lorea 28, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-6-nobre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de artículos de ropería, zapatería, lana lavada, harina de trigo, comestibles, combustibles, bazar, ferretería, mobiliario, maderas, etc., destinados á las Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1907.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el dia 26 de noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están á disposición de los proponentes. - Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—El Director.

v-26 noviembre

Llámase á lititación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada, á la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes. - Buenos Aires octubre 22 de 1906. El Director. v 23 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc. etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 19 de noviembre del corriente año, á las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á la disposición de los proponentes, en dicho hospicio.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—El director. v-19-nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1º de noviembre de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16 en 16 á partir del número 15 en que recayó la suerte.

Series A, B y C

15	175	335	495	655	815	975
31	191	351	511	671	831	991
47	207	367	527	687	847	1007
63	223	383	543	703	863	1023
79	239	399	559	719	879	1039
95	255	415	575	735	895	1055
111	271	431	591	751	911	1071
127	287	447	607	767	927	1087
143	303	463	623	783	943	1103
159	319	479	639	799	959	1119

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de noviembre próximo, de 11 a. m. á 3 p m.- Buenos Aires, octubre 23 de 1906.- El Secretario. v-10-noviembre.

Administración General de Impuestos Internos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente mes, se previene á los poseedores de maceraciones de frutas en alcohol importadas ó de frutas conservadas en dicho líquido, que deben denunciar á la oficina de control de alcoles de esta Administración, en la capital ó ante los respectivos inspectores seccionales en el interior de la república, dentro del plazo de sesenta días, las existencias de los productos de que se trata, al efecto de hacer adherir á los envases las boletas correspondientes, sin cuyo requisito no podrán circular, bajo apercibimiento de las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley nº 3761.—Buenos Aires, octubre 23 de 1906.—El secretario

v-10-noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán y á los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á los siguientes bultos venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 12 de agosto del corriente año: C C B A (2) dos baúles D A (1) un baúl, conteniendo el primero 119 kilos pañuelos de seda lisos y el segundo ropa usada sin valor; la siguiente resolución recaida en el expediente 216 P. Fallo: Declarando caídos en comiso los dos baúles C C|B A y su contenido á beneficio del autor del parte y sobreseyendo en cuanto al baúl D A.

Lo que se comunica á los efectos de los art. 1063 y 1064 de la ordenanzas.- Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 5/906. - *B Bravo Zamora.* v 8 noviembre.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán y á los efectos del art. 1059 de las ordenanzas, se hace saber á don Pedro Zamboni y á todos los que se consideren con derecho á cuatro cajones marca P Z nos 311/14, venidos por el vapor «Siena», paquete 2655, entrado al puerto el 19 agosto del corriente año y á don Jacobo Sanguinetti ó á todos los que se consideren con derecho á cinco (5) cajones J S nos 101/105 venidos en el vapor «Ravenna» paquete 2800, entrado al puerto el 3 de septiembre del corriente año, y que contienen todos ellos tejidos y pañuelos de seda y guantes perfectamente ocultos dentro de tejido de algodón, la siguiente resolución recaída en los expedientes 150 F. y 231 R. Fallo: Declarando caídos en comiso los cajones P Z 311/314 y J. S 101/105, á beneficio de los empleados denunciantes.

Lo que se hace saber á los efectos prescritos por los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana — Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 3/906.—*A. M. Capurro.*

V-7 de noviembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Esther C. de Ottone, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la administración, don Juan Ottone.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1906.- J. Pillado, secretario interino. v 11-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, las señoritas Dominga Palacio y Angélica Palacio, en su carácter de hijas legítimas del extinto D. Lino Palacio. Buenos Aires, octubre 27 de 1906.- Jorge Pillado, Secretario interino.

v - 8 de noviembre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se

ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Telésfora Villafañe de Andrada, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Calixto Andrada.—Buenos Aires, octubre 26 de 1906.—J. Pillado, secretario.

v-7-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, doña María Claverie de Igounet, en concurrencia con sus hijos: María Luisa Clemencia, Egberto Juan, Eduardo Lucas, Julio Eulogio, María Rosa Angélica y Goutran Domingo Igounet, en su carácter de viuda é hijos legítimos del extinto don Eduardo Vicente Igounet—Buenos Aires, octubre 26 de 1096.-Jorge Pillado, secretario interino.

v. 7 noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimientó del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-17-noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la construcción en el puerto de Barranqueras, territorio del Chaco, de una casilla de madera, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la secretaría de la Prefectura General de Puertos, los que podrán consultarse todos los dias hábiles de 2 á 4 p m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital federal el dia 8 de noviembre próximo á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires octubre 31/906.

v-8 noviembre.

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, noviembre 3 de 1906. - Enrique Victorica.

v-11-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular; no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—*A. Mallea*, v-22-nov.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tacho de hierro encontrado en el punto denominado «Puerto de las Piedritas», jurisdicción de la subprefectura de Concepción del Uruguay.

Este recipiente tiene de diámetro un metro setenta y dos centímetros.

Se previene que si en dicho tèrmino no fuere reclamado, es procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Octubre 5 de 1906. Enrique Victorica. Oficial mayor.

v-7-noviembre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construído las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907 para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley n° 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para el suministro de sesenta y tres mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906.—Federico C. Stavelius.—secretario.

v 17 noviembre.

Se llama á licitación para construir un edicio destinado á Casa de Administración en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 12 de noviembre próximo, ó en el juzgado de sección en Santa Fe, hasta el 8 de noviembre próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó

de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Federico C. Stavelius. secretario. v-12-nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 24 de 1906.

v-22-noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de noviembre próximo á las 3 p.m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras en San Juan. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906. v-13-Noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las tres p.m, para la construcción de un edificio destinado á Cárcel de Mujeres y Colonia Nacional de Menores en la Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno 2º piso.-Buenos Aires, octubre 12 de 1906.

v. 10 noviembre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de diciembre de 1906, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de estación San Pablo á Villa de Nouqués (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-3 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Ville (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de repuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	»	3.750	»	» 14
»	»	3.750	»	» 15.
»	»	3.750	»	» 18.
»	»	3.750	»	» 19.
»	»	3.750	»	» 22.
»	»	3.750	»	» 23.
»	»	3.750	»	» 26.
»	»	3.750	»	» 27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10 000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40 28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis: estacion Fraga, F. C. G. O. A.

Por datos, en la secretaría de la división, Maipú 1241, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Juan B Ambrosetti, secretario.

v-20-noviembre

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente letra D nº 4029.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía: Andrés Degoy, domiciliado en Belgrano, calle Echeverría nº 3371, de estado soltero, comerciante, á V. E. se presenta respetuosamente y solicita permiso de reconocimiento de substancias de la segunda categoría, en el territorio de «Santa Cruz»: de un afluente del río Turbio que está en la sierra «Dorotea», entre la línea divisoria con Chile y el río Turbio, con 500 metros de fondo en cada margen y más terreno al Sud, según corresponda. —Adjunto croquis de lo solicitado y boleta de depósito en el Banco de la Nación, de acuerdo con el decreto de mayo 3 de 1906, siendo estas tierras fiscales y que no están ni cultivadas ni labradas. Será justicia. A. Degoy.—Presentada esta solicitud hoy 12 de septiembre de mil novecientos seis, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 1º de 1906.—Conviene que el interesado indique en el croquis adjunto cual de los afluentes del río Turbio que nacen en la sierra Dorotea es el solicitado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, octubre 1º de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. E.Hermitte.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione. —Señor Jefe de la División de Minas: Evacuada la notificación en el expediente letra D nº 4029 de fecha octubre 1º de 1906, manifiesto que el afluente que solicito es el que rodea por el norte á la sierra marcada en el plano que acompaño al expediente con el nombre «Dorotea». A. Degoy.—Buenos Aires, octubre 10 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.

En la fecha se agregó el expediente letra D nº 4029/906. E. Maglione.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906 —Señor Jefe: El terreno solicitado en este expediente para reconocimiento, está ubicado sobre el arroyo que nace en el cerro Dorotea y desemboca en la margen derecha del río Turbio.—El reconocimiento comprenderá el citado arroyo en toda su longitud, con un ancho de mil metros. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado. E. Hermitte. Nº 488-v-7-nov.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. K. 4469 /906.—Buenos Aires, 10 de octubre de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Tomás S. Kenny con domicilio legal constituido en la calle Reconquista nº 67, á V. E. respetuosamente digo: que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio del Chubut sobre el río Filaleopí, solicito se me conceda una superficie de 2000 hectáreas, comprendiendo sobre dicho río Filaleopí una extensión de 10.000 metros de largo por 2000 metros de ancho, repartida, 5000 metros aguas abajo y 5000 metros aguas arriba á partir del punto en que el río sale de la colonia 16 de octubre,—acompaño un certificado de depósito

en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda legal, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área solicitada.—Tomás S. Kenny.—Presentada esta solicitud hoy día 10 de octubre de 1906 á las 12 meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo—Conste—Garrido.—Buenos Aires, octubre 11 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, ostubre 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrossetti—Buenos Aires, octubre 15 de 1906—Señor Jefe: No siendo posible la ubicación del reconocimiento solicitado en este expediente tal como se pide, porque se produciría una superposición parcial con el reconocimiento solicitado en el expediente H. 4571 1905, para evitar dicha superposición se ha dado al reconocimiento la ubicación siguiente: sobre el río Telaleopí y comprendiendo sus márgenes se desmarcó un rectángulo de 10 000 metros de largo en la dirección del río por 2.000 metros de ancho, midiendo la longitud aguas abajo á partir de un punto situado á 2.000 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo situación.—El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, octubre 15 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior y para que indique el nombre y domicilio del dueño del suelo.—Juan B. Ambrossetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E Maglione.—Buenos Aires, octubre 18 de 1906.—Declaro mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. El terreno es fiscal.—Tomás S. Kenny.—Buenos Aires octubre 18 de 1906.—Habiendo declarado su conformidad el interesado con la ubicación que se le ha dado,—regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á quien corresponda.—E. Hermitte. nº 477-v-7-noviembre.

— — —

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp-M-3225/906.—Buenos Aires, julio 30 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. Wallace Mc Gregor, inglés, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 4.000 metros hacia el este del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. O., S. E. de 4.000 metros de largo y otra con rumbo N. E., S. O. de 5 000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 8.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzge conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia. E. Wallace McGregor.—Presentada esta solicitud hoy treinta de julio de mil novecientos seis, á las dos y media posmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste, Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 1º de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 2 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, agosto 3 de 1906.—Señor jefe de la división: este cateo ha sido ubicado de acuerdo con la solicitud; tomando como punto de partida el punto medio del lado N. E. de la sección XVIII se midieron cuatro mil metros sobre el mismo lado, hacia el S. E. del punto de partida y por los extremos de esta base se trazaron perpendiculares de cinco mil metros hacia el S O, cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo pedido.—B. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 4 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística minera á sus efectos. E. Hermitte.
Nº 534-v-9-nov.

— — —

Expt. W-3393/906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: H. P. Woodhouse, inglés, mayor de edad, de profesión contador, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que deseado practicar una exploración y cateo en la sección XIX del territorio del Neuquen, con el obteto de consatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: Del punto medio de la línea límite N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 5 000 metros de largo, y otra con rumbo S. E. N. O. de 4 000 metros de largo; y en los extremos de ambas, las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo en la forma que indica el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 1. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de con formidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—H. P. Woodhouse. Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido. Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906 Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires agosto 18 1906. Señor Jefe de la División:—Este cateo ha sido ubicado sobre la sección XIX, midiendo á partir del punto medio del límite N. E. y hacia el N. O. cuatro mil metros sobre dicho límite, y por las extremidades de esta recta se han trazado perpendiculares hacia el S. O. de cinco mil metros, cuyos extremos determinan la recta que cierra el rectángulo pedido. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 20 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte
Nº. 535-v-9 noviembre.

— — —

Exp. L. 3385/1906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura:—E H. Linay, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del territorio del Neuquen, para constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V: E. ruega quiera concederle una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería pues el rerreno es fiscal, no esta poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 8. 000 metros hacia el oeste del punto medio de la línea divisoria N. E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N. E. S O. de 5 000 metros de largo y otra con rumbo S E. N. O. de 4.000 metros de largo; y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 3. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—E. H. Linay.—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Hay un sello—Buenos Aires, agosto 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología, é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906.—Pase al Registro Gráfico, Juan B. Ambrosetti—Buenos Aires agosto 17 de 1906.—Señor Jefe de la División.—Este cateo ha sido ubicado del modo siguiente: A partir de un punto situado sobre la mediana divisoria de la sección XIX y distante ocho mil metros del lado N. E. de la misma, se midieron 5000 m. sobre esa medina hacia el S. O. y por los extremos de esta reeta se trazaron perpendiculares de cuatro mil metros hacía el N. O., cuyas extremidades determinaran la recta de cierre del rectángulo que solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
nº 536 v-9-nobre.

— — —

Exp.-C-3381/906 Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Romualdo I. Charelo, argentino, mayor de edad, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín ciento noventa y cinco ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: A partir del mojón esquinero N. O- de la sección X y á los 4.000 metros al E. de dicho mojón, se trazará una línea de 4.000 metros de largo con rumbo al E. que se superponga á la línea límite N de la referida sección, y por los extremos E. y O. de la misma se bajarán dos perpendiculares paralelas de 5.000 metros. Al S. se trazará la correspondiente que cierre el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado, y en el que dicho rectángulo está señalado con el número 13. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno está plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, y con facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pa-

sado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año próximo pasado. Conste. —Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 10 de 1906 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 13 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. pt —Juan Ambrosetti. Secretario.—Buenos Aires, agosto 17 de 1906.—Señor Jefe de la División: Este cateo ha sido ubicado en la sección X; tomando como punto de partida el mojón esquinero oeste, se midieron cuatro mil metros sobre el límite N. O. de dicha sección y cinco mil metros sobre el límite S. O., y por las extremidades libres se trazaron perpendiculares que cierran el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—B. Passalacqua.—Hay un sello.—Buenos Aires, agosto 20 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

nº 537-v-9-noviembre.

— — —

Exp.-V-3392-1906.—Buenos Aires, agosto 7 de 1906.—A S. E. el Leñor Ministro de Agricultura.—Ernesto Viejobueno, argentino, de estado casado, de profesión minero, domiciliado en la calle Las Heras ciento tres, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección X del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura —La ubicación del área solicitada será la siguiente:—Del mojón O. esquinero de la línea que divide por mitad la sección X, se trazará con rumbo al E. una línea de 4.000 metros que sea paralela á la línea divisoria media de dicha sección, y por los extremos E. y O. de esta línea se bajarán dos perpendiculares paralelas de 5.000 metros de largo cada una, debiendo trazarse por los extremos de ambas la correspondiente que cierre el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según lo indica el plano acompañado, y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 2.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. Ernesto Viejobueno,—Presentada esta solicitud hoy siete de agosto de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año próximo pasado. Conste, Garrido—Hay un sello Buenos Aires Agosto 10/906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra Buenos Aires agosto 13 de 1906. Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti. Buenos Aires agosto 18 de 1906. Señor Jefe de la División; este cateo ha sido ubicado sobre la sección X, del modo siguiente: ha partir del punto medio del lado sudoeste de dicha sección se midieron cinco mil metros sobre ese lado hacia el sudeste y cuatro mil metros sobre una perpendicular á él, y por los extremos libres de esas dos rectas se trazaron las perpediculares que cierran el rectángulo de dos mil hectáreas J. V. Passalacqua. Buenos Aires agosto 20/906 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 538-v-9-nbre.

— — —

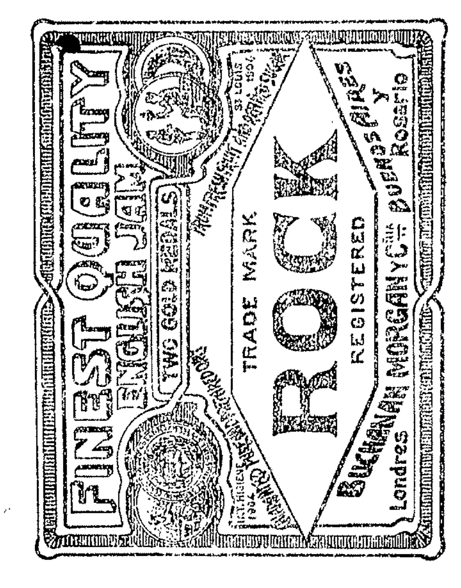
Expediente B nº 4596. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Juan Beiro, con domicilio en la calle Córdoba 831, respetuosamente digo: que deseando hacer reconocimientos mineros pertenecientes á la segunda categoría y á que se refiere el inciso 1º del art. 4 del Código de Minería, solicito para ello el correspondiente permiso de acuerdo con lo que dispone el decreto de 3 de marzo del corriente año. Acompaño un recibo de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional á la orden de V. E. correspondiente al 2 % del capital de dos mil quinientos pesos que invertiré en el reconocimiento. El reconocimiento se practicará en el territorio nacional del Neuquen, en el paraje denominado «Llano Grande». Las cuatro unidades á que tengo derecho de acuerdo con la segunda parte del art. 27 del Código de Minería, por tratarse de terrenos no cultivados ni cercados ni labrados, se ubicará en la forma siguiente: al sud, el arroyo Guañaco; al este, una línea de N á S que parte de un punto situado á 5000 metros de su confluencia con el río Neuquen; al oeste, una línea paralela á la anterior que parte de un punto situado á 9000 metros de dicha confluencia; y al norte, una línea que une los extremos de las líneas de E á O. Dígnese V. E. conceder lo que solicito, expidiendo el permiso correspondiente. Será justicia. J. Beiro. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de octubre de mil novecientos seis á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, octubre 18/906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, octubre 22 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 22/906.—Señor jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el norte, el arroyo Lileo; por el sud, el el Arileo ó Guanacos; por el este, una recta de dirección N S que pasa á cinco mil metros al oeste de la desembocadura del Arileo; y por el oeste, una paralela á la anterior á cuatro mil metros de distancia. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, octubre 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 485-v-7-noviembre.

— — —

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.097



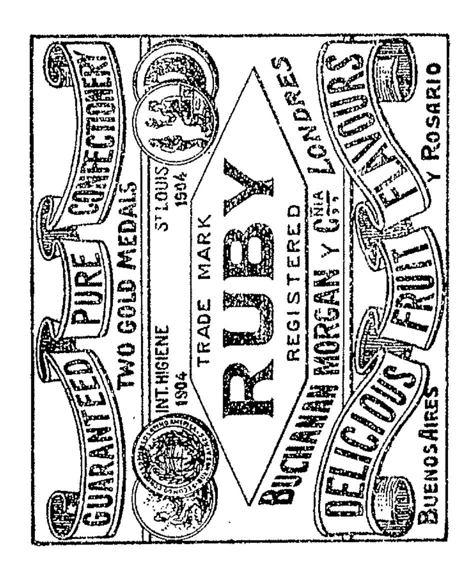
Noviembre 3 de 1906.—Buchanan Morgan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería y sus derivados, clase 80. v-10-novbre.

Acta nº 19.098



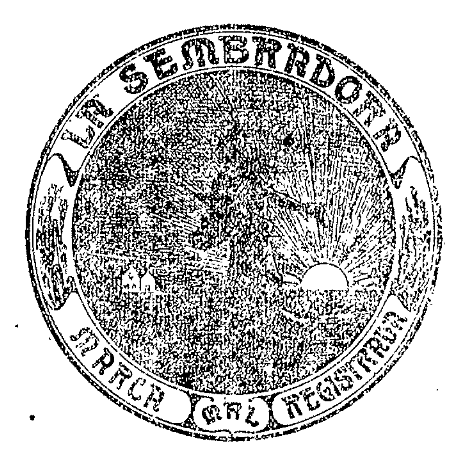
Noviembre 3 de 1906.—David Cichero.—Producto farmacéutico, clase 79.

Acta nº 19.096



Noviembre 3 de 1906.—Buchanan Morgan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería y sus derivados, clase 80. v-10-novbre

Acta nº 19.092



Noviembre 3 de 1906.—M. Recht Lhmann. Artículos de las clases 3, 5, 8 á 12, 15 á 17, 19, 20, 23, 25, 29, 30, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 57, 60 y 75. v-10-novbre.

Acta nº 19.042

ACEITE NEGRO
DE
HIGADO de BACALAO
DE
LANMAN Y KEMP.
PREPARADO CON
Higados Frescos
(Segun la Farmacopea Americana, página 583.)
PARA USO MEDICINAL.
Es el remedio mas seguro y cierto para la cura de
Tisis, Asma, Reumatismo Crónico,
Y TODAS LAS
Enfermedades Pulmonarias.

PREPARADO SOLAMENTE POR
LANMAN Y KEMP
Droguistas por Mayor,
NUEVA YORK.

DIRECCIONES PARA SU USO.
La dósis para un adulto es una cucharada, tres veces por dia, tomada una ó dos horas despues de cada comida; para niños, la dósis será una cucharadita. Las personas de estómago débil, al comenzar su uso, pueden disminuir la dósis, aumentándola segun el gusto vaya adquiriéndose. Se hallará que tomado en Café, lo desagradable del Aceite desaparece.



Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.

Acta nº 19.043

EXTRACTO DE HAMAMELIS VIRGINICA



LANMAN & KEMP, NEW YORK.

Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.

Acta nº 19.070

«EL GILPIN»

Octubre 31 de 1906.—Agar, Gross y Cía.—Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24, 25, 32 y 35. v-8-novbre.

Acta nº 19.069

"ANTIPHLOGISTINE"

Octubre 31 de 1906.—The Denver Chem. M. F' G C)...—Artículos de las clases 11 y 79. v-8-novbre.

Acta nº 19.029

«GEE RATORIO»

Octubre 29 de 1906—Tomás J. Gee—Artículos de las clases 8, 16 á 20 y 22 á 25. v-6-novbre.

Acta nº 19.053

«EXCELDA»

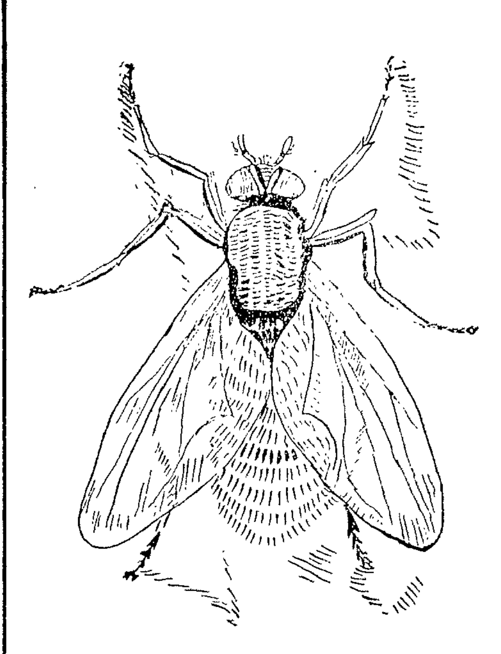
Octubre 29 de 1906—Kropp Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-novbre

Acta nº 19.032



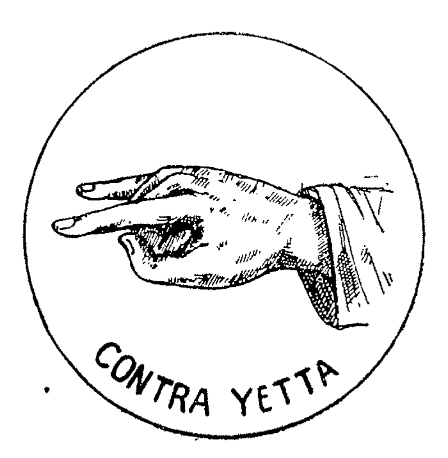
Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19.052



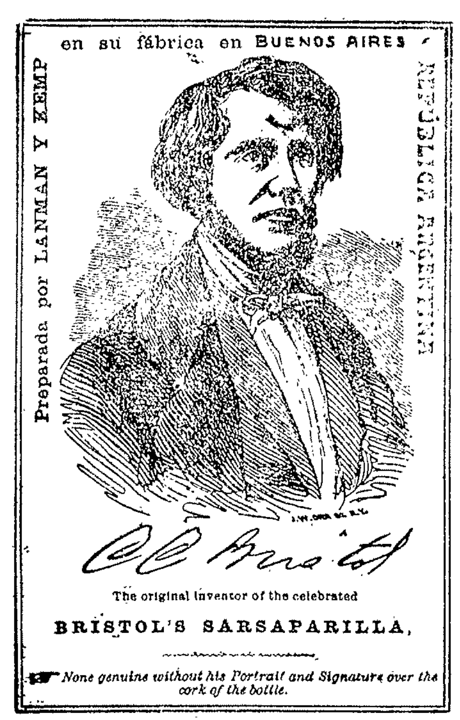
Octubre 29 de 1906—Prieto y Moreyra.—Artículos de las clases 44 á 55. v-6-novbre.

Acta nº 19.101



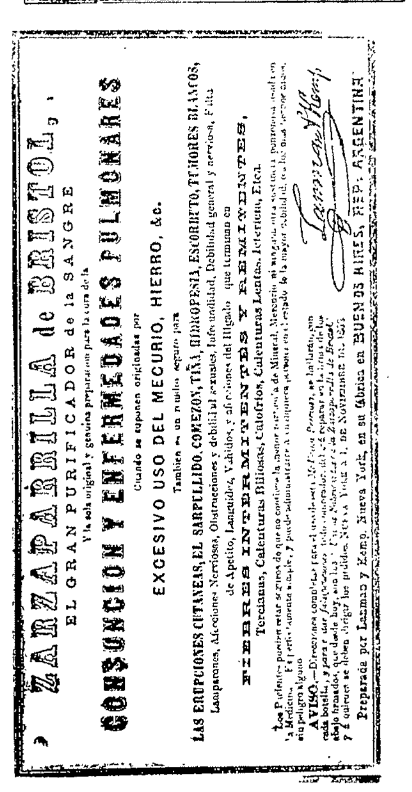
Noviembre 3 de 1906.—Alberto de Bary.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.039









Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Producto farmacéutico, clase 79. v-7-novbre.

Acta nº 19.057



Octubre 30 de 1906.—Gualterio Buchanan. – Artículos de las clases 1 á 79. v-7-novbre.

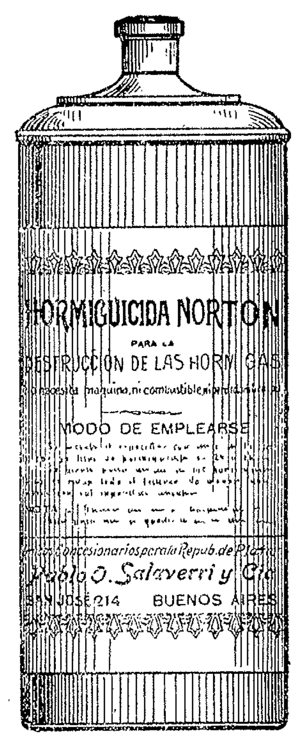
Acta nº 19.059





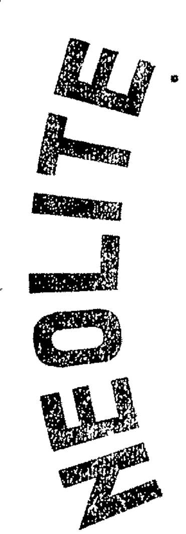
Octubre 30 de 1906.—Estevez y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-7-novbre.

Acta nº 19.079



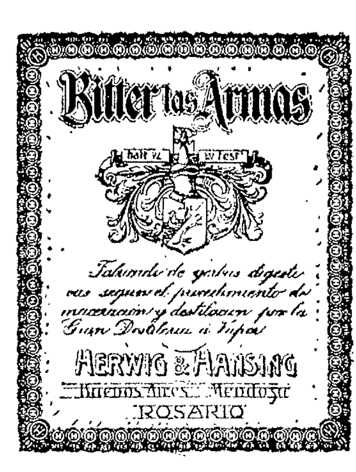
Octubre 31 de 1906.—Pablo O. Salaverri y Cía.—Artículos de las clases 11 y 13 (envase). v-9-novbre.

Acta nº 19.075



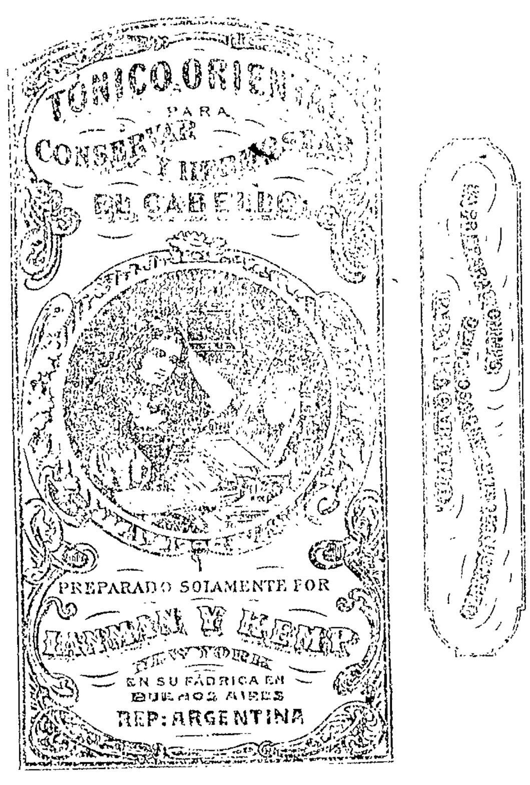
Octubre 31 de 1906.—Oscar Wiener.—Fonógrafos, máquinas parlantes y discos, clase 22. v-9-novbre.

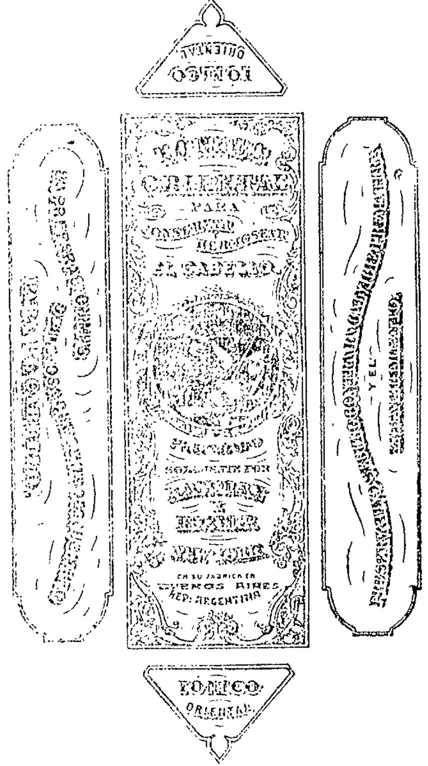
Acta nº 19.100



Noviembre 3 de 1906.—Herwig & Hansing. – Bitter, clase 68. v-10-novbre.

Acta nº 19.046







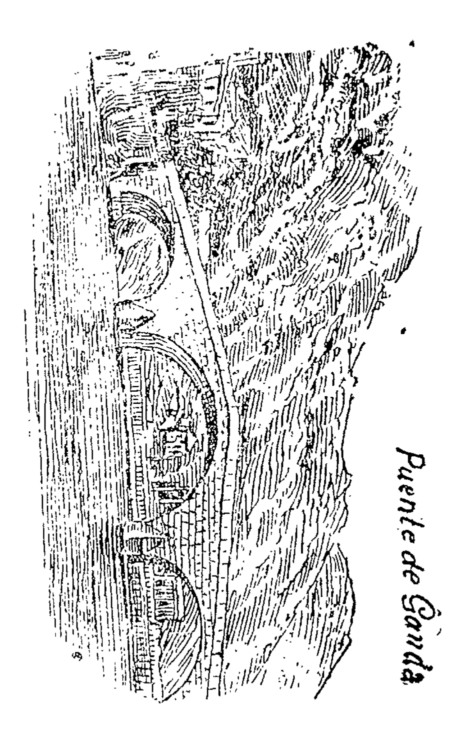
Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto de perfumería, clase 58. v-7-novbre

Acta nº 19.061



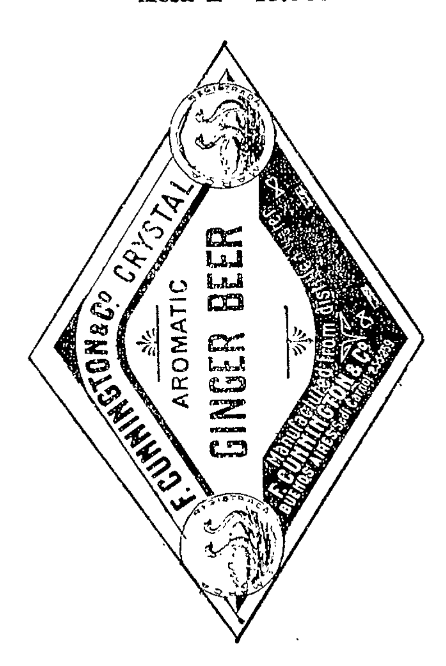
Octubre 30 de 1906.—S. B. Lederer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-novbre.

Acta nº 19.085



Noviembre 2 de 1906.—Nava Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-novbre.

Acta nº 19.083



Noviembre 2 de 1906.—F. Cunnington & Cº—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-novbre.

Acta nº 19.086

"GLACIAL"

Noviembre 2 de 1906.—Enrique R. Piaggio.—Heladeras y máquinas para hacer helados, clase 22. v-9-novbre.

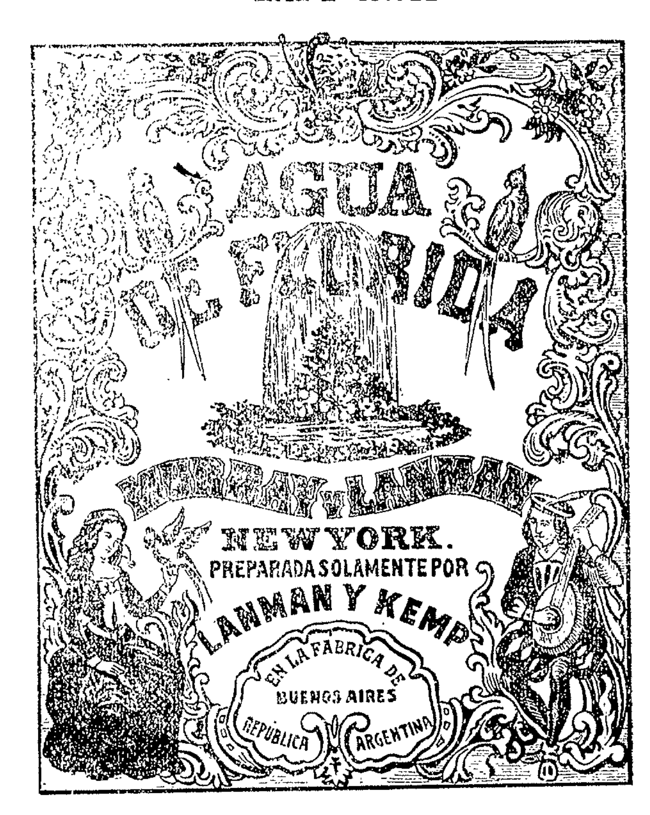
Acta nº 19.081

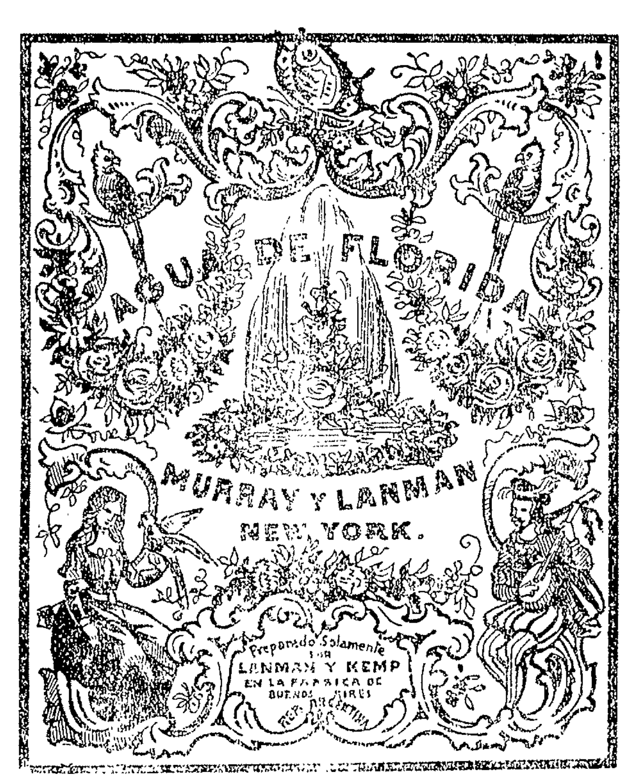
THE

Postal

Noviembre 2 de 1906.—Ricardo Frowein.—Máquinas de escribir y sus accesorios, clase 22. v-9-novbre.

Acta nº 19.044





Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto de perfumería, clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19.049



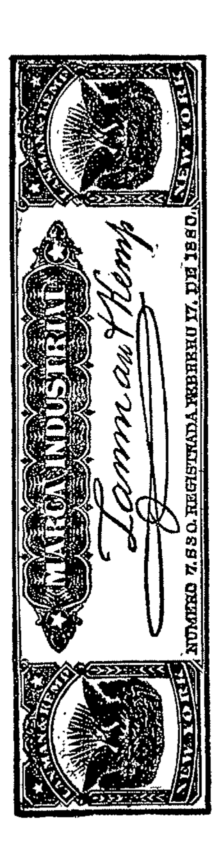
Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.

Acta nº. 19.031



Octubre 29 de 1906—A. Prée—Artículos de las clases 11 y 14. v-6-novbre.

Acta nº 19.045



Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-novbre

Acta nº 19.038



Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19.051

«MEY»

Octubre 29 de 1906—Curt Berger y Cía.—Cuellos, puños y pecheras en general, de tela, papel ó cartón, clase 49 y los artículos de la clase 72. v-6-novbre.

Acta nº 19.048



Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.

Acta nº 19.050



Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.



Acta nº 19.030



Octubre 29 de 1906—A. Préé—Artículos de las clases 11 y 33. v-6-novbre.

Acta nº 19.036

ACQUA DI COLONIA DELLE TRE GRAZIE
MASSIMA CONCENTRAZIONE
PROFUMERIA IRIS
EMILIO ONETTI

Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19.037

LOZIONE TOSCA
E. ONETTI

Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19.035



Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v-6 novbre.

Acta nº 19.087

"TARAGÜY,,

Noviembre 2 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-novbre.

Acta nº 19 102

«CRESOSOL»

Noviembre 3 de 1906.—Alberto Favre.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.104

LA AZULEÑA

Noviembre 3 de 1906.—Antonio Motte—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-novbre

Acta nº 19.072



Octubre 31 de 1906.—Testoni Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-8-novbre.

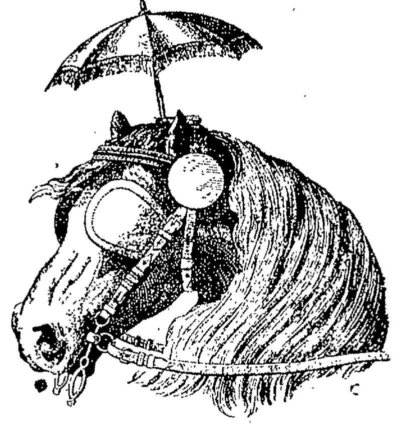
Acta nº 19.078



Octubre 31 de 1906.—José Bori y Cía.—Artículos de la clase 69. v-8-novbre

Acta nº 19.073

Hippo=Parasol



Octubre 31 de 1906.—J. M. Page.—Artículos de la clase 26. v-8-novbre.

Acta nº 19.077



Bardella

Octubre 31 de 1906.—Teodoro Hegenbarth.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8-novbre.

Acta nº 19.066

Ding-Dong

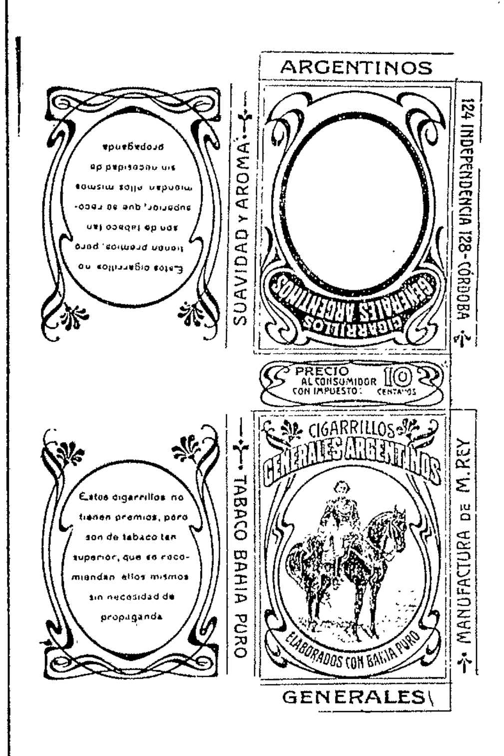
Octubre 31 de 1906.—Mongiardino y Cía. Artículos de las clases 1 á 79. v-8-novbre.

Acta nº 19.058



Octubre 30 de 1906.—D. Carlos M. Seeber. Artículos de las clases 9, 11, 12, 14, 47, 64 y 71. v-7-novbre.

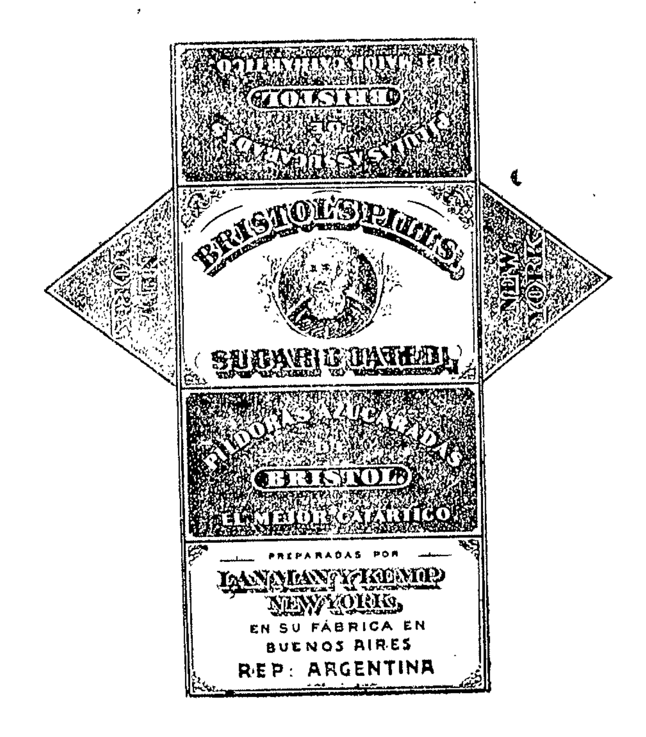
Acta nº 19.068



Octubre 31 de 1906.—Rogelio Martínez y Cía.—Artículos de la clase 59. v-8-novbre.

Acta nº 19.040





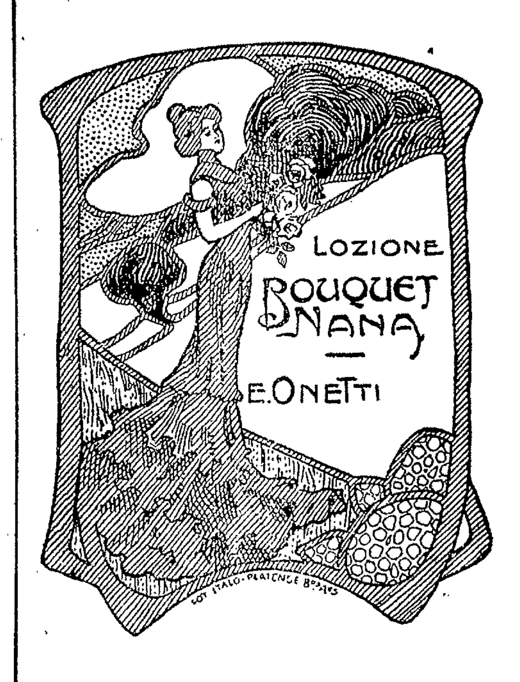
Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Producto farmacéutico, clase 79. v-6-novbre.

Acta nº 19.041



Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Producto farmacéutico, clase 79. v-6 novbre.

Acta nº 19.034



Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículos de la clase 58. v 6-novbre.

Acta nº 19.033



Octubre 29 de 1906—E. Onetti—Artículo de la clase 58. v-6-novbre.

Acta nº 19 055

MILLER

Octubre 30 de 1906.—Edward Miller & Company.—Artículos de las clases 12, 20, 32, 35 y 39. v-7-novbre.

Acta nº 19.062

«GRASPINA»

Octubre 30 de 1906.—Fiske Brother Refining Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-novbre.

Acta nº 19.067

«MATA-DIABLOS»

Octubre 31 de 1906.—Juan A. Barbieri.—Polvos insecticidas, clases 11 y 80. v-8-novbre.

Acta nº 18.482



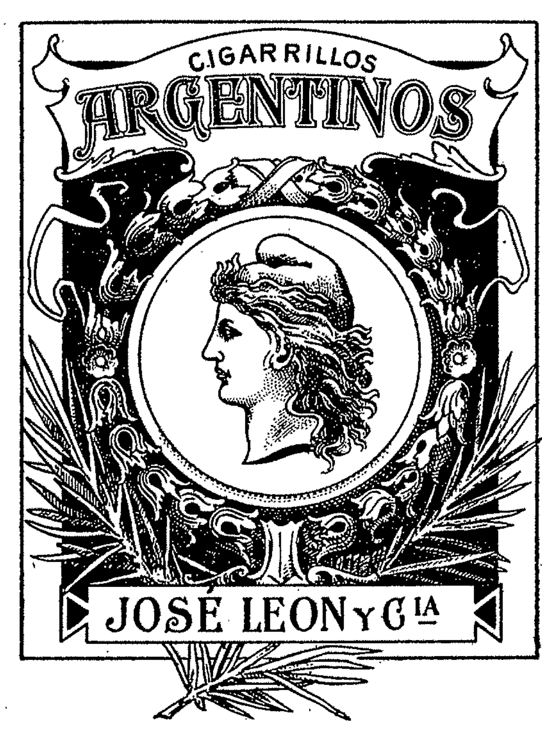
Agosto 22 de 1906.—José Altieri.—Cueros y pieles, clase 17, betunes y cremas para calzados, clase 32 y calzado de todas clases, clase 53. (Substituída) v-7-novbre.

Acta nº 19.056



Octubre 30 de 1906.—Pedro Campiotti.—Artículos de la clase 64 v-7-novbre.

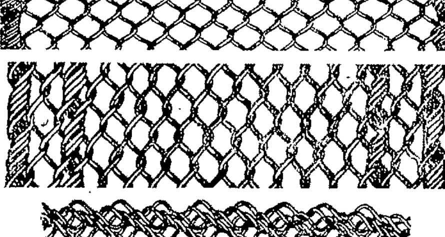
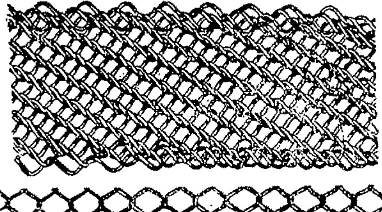
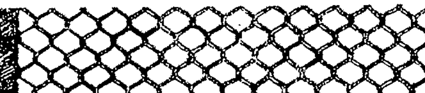
Acta nº 19.082



Noviembre 2 de 1906.—José León y Cía.—Artículos de la clase 59. v-9-novbre.

Acta nº 19.076

LA INGLESA

MARCA REGISTRADA

Octubre 31 de 1906.—José A y Juan Bagnati.—Artículos de las clases 22, 32 y 37. v-9-novbre.

Acta nº 19.080

«GAZ LIQUIDO»

Octubre 31 de 1906.—Antonio J. Carballo—Artículos de las clases 9 y 39. v-10-novbre.

Acta nº 19.089

"AVANTI SAVOIA,,

Noviembre 2 de 1906.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49. v-9-novbre.

Acta nº 19 074



Octubre 31 de 1906.—Oscar Wiener.—Fonógrafos, máquinas parlantes y discos, clase 22. v-9-novbre.

Acta nº 19.091



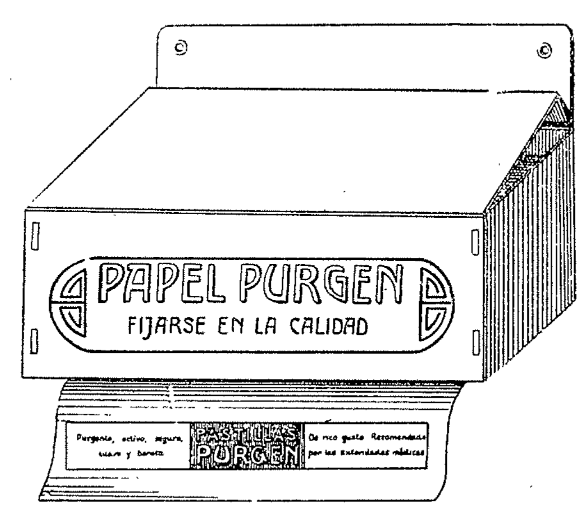
Noviembre 2 de 1906.—Sociedad Córdoba de Tucumán—Azúcar, clase 66. v-9-novbre.

Acta nº 19.099



Noviembre 3 de 1906.—David Cichero.—Producto farmacéutico, clase 79. v-10-novbre.

Acta nº 19.103



Noviembre 3 de 1906.—Kropp Hueck y Cía.—Papel higiénico, clase 72 (envase). v-10-novbre.

Acta nº 19.093

«CONFLUENTIA»

Noviembre 3 de 1906.—M. Mayer.—Artículos de las clases 3, 7, 11, 14, 16, 29, 32, 33, 34, 42, 43, 55, 60, 72 á 77. v-10-novbre.

Acta nº 19.094

«PHRYNIS»

Noviembre 3 de 1906.—Enrique Pratj.—Máquinas parlantes sus accesorios y discos, clase 22. v-10-novbre.

Acta nº 19.095



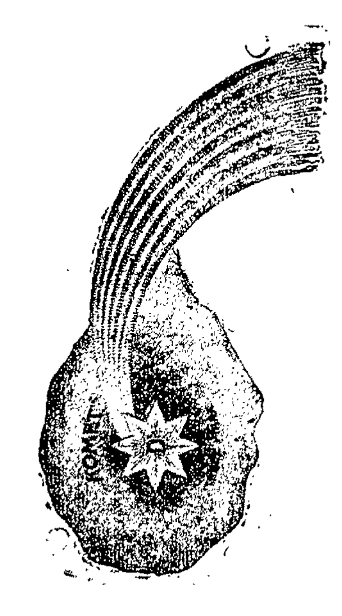
Noviembre 3 de 1906.—Piccardo y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10-novbre.

Acta nº 19.105

LA FAVORITA

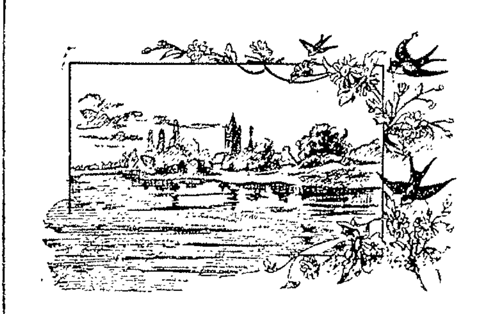
Noviembre 3 de 1906.—José M. Ariza—Artículos de la clase 59. v-10-novbre.

Acta nº 19.090



Noviembre 2 de 1906.—Budapester Malzfabrik Sigmind Deutsch Söhne.—Malta y productos á base de malta en general, clases 68, 69 y 79. v-9-novbre.

Acta nº 19.071







Octubre 31 de 1906.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-9-novbre.

Acta nº 19.088

"YETAPÁ"

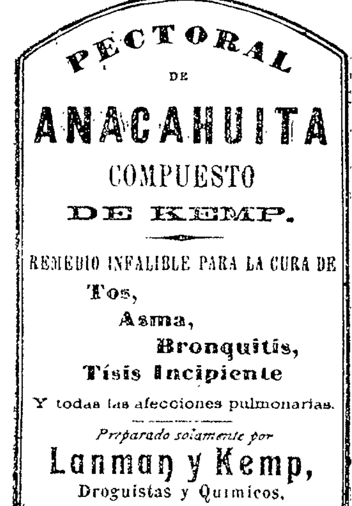
Noviembre 2 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-novbre.

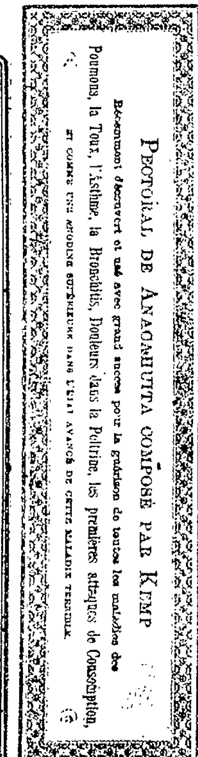
Acta nº 19.063

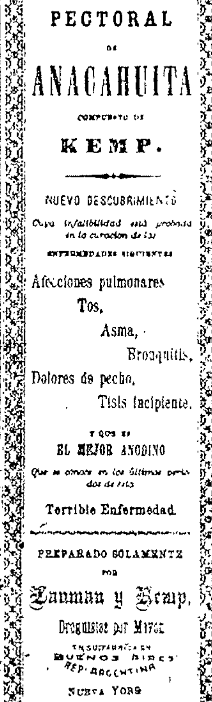


Octubre 30 de 1906.—Eduardo Deagustini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70.
v-7-novbre.

Acta nº 19.047







Composição Peitoral Anacahuita de Kemp.

He hum novo descobrimento, que se tem provado infallivel para a cura de toda classe de Enfermidades Pulmonares, Tosse, Asma, Bronchite, Dores de Peito, e Tisica.

Octubre 29 de 1906—Lanman y Kemp—Un producto farmacéutico, clase 79.
v-6-novbre.

Acta nº 19.060

«MALTHOID»

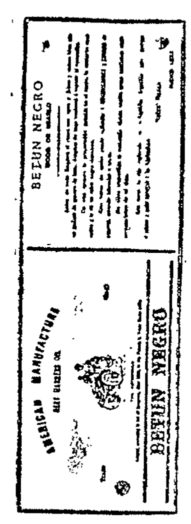
Octubre 30 de 1906.—The Paraffine Paint Company.—Materiales impermeables para techar, pinturas y sus compuestos, clases 29, 33 y 55.
v-7-novbre.

Acta nº 19.054

«TIBURON»

Octubre 30 de 1906.—Arturo González Vicente—Artículos de las clases 2, 3, 7 á 20, 22 á 25, 27 á 43, 60, 72 á 75 y 77.
v-7-novbre.

Acta nº 19.064



Octubre 30 de 1906.—Rafael Rosso—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32 y 33.
v-7-novbre.

Acta nº 19.065



DIAMOND TEA



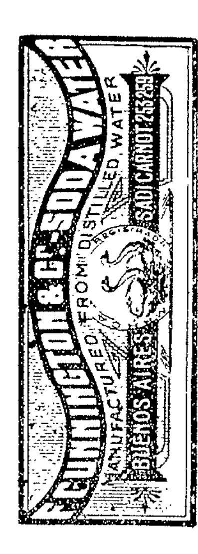
MARCA REGISTRADA

342·PIEDRAS·346

BUENOS AIRES.

Octubre 30 de 1906.—Gorge D. Munro.—Tés en general, clase 67.
v-7-novbre.

Acta nº 19.084



Noviembre 2 de 1906.—F. Cunnington & Co.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-9-novbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.